

Reunión nº 1292
Sesión Ordinaria Nº 11/12
40º período de sesiones ordinarias
22 de mayo de 2012

Presidencia

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador de la Provincia
Presidente de la Honorable Legislatura

Secretarios

Lic. Edgardo Antonio Alberti
Sr. Raúl Alejandro Fernández

DIPUTADOS PRESENTES

BARROSO, Ana María
CISNEROS, Javier Eliseo
CRESPO, Miryhan Beatriz
DANIEL, Eduardo Nelson
DI PERNA, Raquel Anahí
GALLEGO, Clara Mónica
GARCÍA, Jerónimo Juan Jesús
GÓMEZ, Carlos
INGRAM, Roddy Ernesto
JARA, Vicente
JOHNSON TÁCCARI, Alejandra Marlene Denice
KARAMARKO, José Antonio
LIZURUME, José Luis
LLANES, María José
MARIÑANCO, Adolfo
MARTÍNEZ, Argentina Noemí
MONTES SEGOVIA, Anselmo del Carmen
MUÑIZ, Gustavo Javier
PETERSEN, Oscar Carlos
REYES, Gustavo Adolfo
RISSO, Roberto Carlos Aquilino
ROMERO, Haydeé Mirtha
SOTOMAYOR, Félix Ernesto
TROTТА, Héctor Claudio
VILLAGRA, Exequiel
WILLHUBER, Elva Noemí

DIPUTADO AUSENTE CON AVISO

ALE, Juan Luis

SUMARIO

I - APERTURA DE LA SESIÓN

II - ORDEN DEL DÍA

1. Resolución nº 091/12. Aprueba las versiones taquigráficas correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 24 y 26 de abril de 2012.

2. Asuntos entrados.

2.1 Resolución nº 092/12. Aprueba las Resoluciones de Presidencia nros. 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148/12, dictadas ad referendum de la Honorable Cámara.

2.2 Proyecto de Resolución nº 070/12. Solicita informes a la Secretaría de Trabajo sobre medidas adoptadas respecto al desabastecimiento de algunos artículos en supermercados de la provincia.

2.3 Proyecto de Resolución nº 075/12. Solicita informes al señor Gobernador sobre Acuerdo suscrito con la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales.

- Oradores: Diputados García (PJ) y Risso (UCR).

2.4 Proyecto de Resolución nº 076/12. Solicita informes al señor Ministro de Gobierno y Justicia, sobre la percepción de los adicionales establecidos en la Ley I nº 457.

- Orador: Diputado García (PJ).

3. Dictámenes de comisiones.

3.1 Proyecto de Resolución nº 044/12. Declara de interés legislativo el Ciclo de Charlas 2012 del Complejo "Plaza del Cielo" de la ciudad de Esquel, que se desarrolla en la sala de conferencias del Centro Cultural "Melipal".

- Oradora: Diputada Crespo (PJ).

3.2 Proyecto de Ley General nº 003/12. Reforma la Ley V nº 90, Ley Orgánica de la Defensa Pública.

- Oradores: Diputados Llanes (FPV) y Risso (UCR).

III- HORA DE PREFERENCIA

1. Proyecto de Ley nº 074/12. Plantea la posibilidad de modificación de la Ley X nº 53, de Colegiación de Arquitectos de la Provincia del Chubut.

- Orador: Diputado Trotta (FPV).

2. Proyecto de Resolución nº 080/12. Solicita se contemple la inclusión de la Malla 113 en las obras previstas por la Dirección Nacional de Vialidad.

- Orador: Diputado Trotta (FPV).

3. Proyecto de Resolución nº 081/12. Propicia declarar de interés legislativo la "Tercera Jornada de Derecho Romano y Civil 2012", a realizarse el 24 de mayo del corriente año.

- Orador: Diputado Petersen (FPV).

4. Proyecto de Ley nº 075/12. Propicia la creación de un complejo para el control de carga viral. (Se deriva a comisión).

- Orador: Diputado Sotomayor (FPV).

5. Proyecto de Resolución nº 082/12. Regula las bonificaciones que percibirá el agente legislativo en virtud de su capacitación.

- Orador: Diputado Cisneros (FPV).

6. Proyecto de Resolución nº 083/12. Modifica el artículo 9º de la Resolución 142/03, respecto al pago de horas extras.

- Orador: Diputado Cisneros (FPV).

7. Proyecto de Resolución nº 084/12. Especifica el contralor médico de las inasistencias por enfermedad.
- Orador: Diputado Cisneros (FPV).

8. Conmemoración del Día del Trabajador de la Educación.
- Oradora: Diputada Willhuber (FPV).

9. Referencia a la presentación efectuada oportunamente de los Proyectos de Declaración nros. 054 y 055/12 (ambos dirigidos al Congreso Nacional con relación a la AFIP).
- Orador: Diputado García (PJ).

10. Referencia a las políticas en materia de seguridad.
- Oradores: Diputados Risso (UCR), Sotomayor (FPV) y Cisneros (FPV).

IV - CIERRE DE LA SESIÓN

V - APÉNDICE: RESOLUCIONES Y DECLARACIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA

- I - APERTURA DE LA SESIÓN

- En Rawson, en el recinto de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a veintidós de mayo de dos mil doce, siendo las 19 horas dice el

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Con la presencia de veinticuatro señores diputados en el recinto, dos en la casa y uno ausentes con aviso, se declara abierta la sesión ordinaria del día de la fecha.

- II - ORDEN DEL DÍA

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Sobre sus bancas se encuentra el Orden del Día de la presente sesión, el que queda a consideración.

- Se vota.

Aprobado.

- 1 - RESOLUCIÓN Nº 091/12

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): De acuerdo con lo establecido en el artículo 182º del Reglamento Orgánico se somete a consideración de la Honorable Cámara el borrador de las versiones taquigráficas correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 24 y 26 de abril de 2012. A consideración de los señores diputados.

- Se vota.

Aprobado.

- 2 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Por Secretaría daremos lectura a los Asuntos Entrados.

RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

- 2.1 -

RESOLUCIÓN N° 092/12

SR. SECRETARIO (Alberti): Resoluciones nros. 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148/12 de la Presidencia de esta Honorable Legislatura.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados.

- Se votan.

Aprobadas.

DE LOS DIPUTADOS

- 2.2 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 070/12

SR. SECRETARIO (Alberti): Proyecto de Resolución n° 070/12, presentado por la diputada Di Perna, del Bloque Partido Justicialista, por el que se solicitan informes a la Secretaría de Trabajo, sobre acciones y/o medidas adoptadas respecto al desabastecimiento de yerba mate, aceite y azúcar en los supermercados de la Provincia.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Alberti):

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1º. Dirigirse al Secretario de Trabajo de la Provincia en los términos y alcances establecidos en el artículo 134º inciso 3) de la Constitución Provincial para que, en el plazo de 5 (cinco) días a partir de la notificación de la presente, informe a este Poder Legislativo lo siguiente:

- 1) Acciones y/o medidas adoptadas respecto al desabastecimiento de yerba mate, aceite y azúcar en los supermercados de la provincia.
- 2) En su caso, remita copia certificada de la totalidad de las actuaciones iniciadas.

Artículo 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados.

- Se vota.

Aprobado.

- 2.3 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 075/12

SR. SECRETARIO (Alberti): Proyecto de Resolución n° 075/12, presentado por el diputado Jerónimo García, del Bloque Partido Justicialista, por el que se solicitan informes al señor Gobernador, para que remita copia del Acuerdo suscrito el pasado 11 de mayo de 2012 con la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Alberti):

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1º. Dirigirse al señor Gobernador de la Provincia, en los términos y alcances establecidos en el artículo 134º inciso 3) de la Constitución Provincial para que, en el plazo cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente, remita a este Poder Legislativo copia del acuerdo suscrito el pasado 11 de mayo con la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales.

Artículo 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados.

- Se vota.

Aprobado.

Tiene la palabra el diputado García.

SR. GARCÍA: Señor Presidente, obedece este pedido de informes a que en el momento en que se conoció a través de los medios de prensa, bueno... una relación que hay con los compañeros del Sindicato de Trabajadores Judiciales del Chubut, que me hicieron llegar sus manifestaciones de repudio, porque consideran que este incremento o esta transacción deriva en un incremento que está por afuera tanto de los conceptos de porcentualidad, como de enganche.

Y hubo un compromiso pese a que es una atribución necesaria que se lo envíe para su aprobación por esta Legislatura, pero obedece a una requisitoria y también en función de colaborar con el Poder Ejecutivo, de alguna manera, porque éste es un tema que debía preverse cuáles eran las consecuencias que iba a tener.

Y, además, hay otra cuestión. Yo no voy a insumir mucho tiempo, pero solicito a mis pares un poco de paciencia, porque yo no sé si es una cuestión de susceptibilidad de quien habla o un exceso de perspicacia pero, realmente, me cayeron muy mal las declaraciones de este doctor Criado posteriores a haber celebrado este acuerdo que, indudablemente, para nosotros, en la anterior gestión, era un tema muy peliagudo en función de que introducía elementos distorsionantes como esto que acabo de mencionar, con el tema del salario del resto de los trabajadores.

Pero más allá de esto -que es una decisión política, que el Gobierno del Poder Ejecutivo tiene toda la facultad- lo que me llamó poderosamente la atención son las declaraciones -yo pido disculpas anticipadamente; puede ser un exceso de perspicacia de mi parte- de este señor Criado donde celebraba que con las actuales autoridades se podía hablar porque era gente ilustrada -cosa que yo no pongo en duda, es verdad- y no así con la anterior gestión que era

gente con la que no se podía dialogar. Y menciona algunos funcionarios, ministros, y obviamente al ex Gobernador Mario Das Neves. Me pareció un agravio gratuito pero, bueno, pasó.

Grande fue mi sorpresa cuando ayer veo que nuevamente, en el marco del acuerdo celebrado con los trabajadores de la Salud, reiteradamente se plantean críticas a los Secretarios y a la anterior gestión.

Es la tercera vez que pido disculpas si me equivoco, pero los siete años al frente de la Cartera de Trabajo me enseñaron que si yo no pedía las cosas de una manera muy convincente, raramente, rara vez, alguien me reconoció algo, ni a mí, ni al Gobierno. De lo cual yo, en base a mi experiencia, deduzco una situación similar.

Y digamos -para hacerlo más llevadero, grato, porque ya lo expresé de distintas maneras- si hay que diferenciarse, yo creo que hay que diferenciarse por la positiva, el pasado ya pasó, pero veo que reiteradamente se vuelve al ruedo. En el tema presupuestario, igual.

Y voy a insumir un minuto en contar una anécdota política. Cuando Stalin cayó en desgracia -ya estaba muerto, obviamente- cayeron en desgracia los stalinistas porque no estaba más Stalin. Es así que en el 50º Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética el culto a la personalidad -como se llamaba en ese entonces- cae en desgracia, al punto de que el Secretario General del Partido Comunista de la Unión Soviética, el PCUS, es obligado a retirarse. Era el conocido dirigente Nikita Khrushchev, famoso por haberse sacado el zapato y golpeado con el mismo, con el taco, sobre el pupitre en las Naciones Unidas porque no le querían dar la palabra. Khrushchev deja en su lugar a Leonid Brézhnev, obviamente, no había muchas líneas internas en la Unión Soviética: había sido preparado por él para llegar al poder y se lo miraba como una figura de recambio. Nikita Khrushchev, que lo apreciaba, le deja un consejo, y le dice: "Mirá, cuando tengas un problema serio, una crisis seria, yo te dejo estos dos sobres, vos abrí uno, el primero". Y se saludan.

Llega el momento en que Leonid Brézhnev tiene ese problema serio, serio, y se acuerda. Va a buscar al cajón de la mesa de luz, lo abre y saca el sobre, rasga el papel y lo lee. Decía: "échame la culpa a mí -por Nikita Khrushchev, ¿no?- y a la prensa, a los medios".

Bueno, cosa que hace Leonid Brézhnev le echó la culpa a la anterior gestión de Nikita Khrushchev, a la prensa y a los medios, etcétera. Pasó el tiempo, tiene una segunda crisis el Partido Comunista en la Unión Soviética, entonces va Brézhnev y busca el segundo sobre. Ahí se derrumba Brézhnev, se cae en el sillón, apoya el brazo en el antebrazo y la hoja de papel va dando vueltas hasta que llega a caer y se alcanza a leer: "Sentáte y escribí dos cartas". Nada más, señor Presidente, gracias.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Tiene la palabra el diputado Risso.

SR. RISSO: Gracias, señor Presidente, no voy a hacer comentarios porque me voy a meter en la interna del Peronismo y no es mi intención. Estaba pensando que no tienen que echarme la culpa a mí cuando no estoy. Hablan de la muerte de Stalin y Das Neves está vivo y coleando.

Pero me parece que, señor Presidente, más allá de la cuestión y el ejemplo que quiso dar el diputado Jerónimo García, se introdujo en un tema que ha interesado a la Provincia, que interesa y sigue interesando al Parlamento como es la relación con el Poder Judicial, la política salarial, vinculada con la política salarial, la Ley de Enganche y la Acción de Amparo promovida por algunos magistrados, no todos, que es lo que originó este acuerdo al que hace referencia hoy el gremio de judiciales, que ha generado una movilización y que no hubiera actividad en tribunales.

El diputado Jerónimo García hace un Pedido de Informes para que remitan la copia. En realidad, lo que tendría que venir es el convenio transaccional para que sea tratado y aprobado por este Parlamento. Sin perjuicio del Pedido de Informes, que ya lo debatimos en Labor Parlamentaria, sin perjuicio del derecho, nosotros vamos a acompañar, por supuesto, porque establece un período de cinco días. También es cierto que la obligación del Poder Ejecutivo es remitir este convenio firmado, si bien está en el marco de una Acción de Amparo tiene que ver con la política salarial, financiera, presupuestaria que tiene que tratar esta Cámara y tiene que ser aprobado; especialmente, señor Presidente, porque estamos por tratar en los próximos días el Presupuesto General de la Provincia, el Presupuesto del Poder Judicial, el Presupuesto de este Poder. Entonces, desde ya adelantamos que vamos a votar el Pedido de Informes. A Presidencia, por favor, para que el Poder Ejecutivo, si es posible, en el momento en que se eleve esto, la recomendación para que eleve no la copia sino el convenio firmado para que sea tratado en el Parlamento.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados el Proyecto de Resolución Nº 075/12.

- Se vota.

Aprobado.

SR. SECRETARIO (Alberti): Proyecto de Ley nº 068/12, presentado por la diputada Martínez, del Bloque Frente para la Victoria, por el cual se establece un nuevo régimen de Carrera Sanitaria en la Provincia del Chubut.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Es un Proyecto de Ley General. Pase a las Comisiones Permanentes de Legislación Social, Salud, Derechos Humanos y Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.

- 2.4 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN Nº 076/12

SR. SECRETARIO (Alberti): Proyecto de Resolución nº 076/12, presentado por el diputado Jerónimo García del Bloque Partido Justicialista, por el que se solicitan informes al señor Ministro de Gobierno y Justicia, respecto a los adicionales establecidos en la Ley I nº 457, con relación a la Nómina del Personal de la Policía que percibe el adicional, detallando apellido y nombre, rango y dependencia en la que presta servicios.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Tiene la palabra el diputado García.

SR. GARCÍA: Gracias, señor Presidente.

Brevemente, la explicación de esto es similar, nada más que el sector de la fuerza de seguridad está coaccionado al no tener voz. Por ello, en reiteradas oportunidades sus voceros me han manifestado que hay un trato discriminatorio dentro de las mismas comisarías; me ponían como ejemplo la Comisaría de Sarmiento con la Comisaría de Diadema, que los montos no son bonificables y no hay criterio.

Cuando nosotros aprobamos la ley, sancionamos la ley enviada por el Poder Ejecutivo, por el Ministerio de Gobierno; el punto segundo de la ley decía que los criterios iban a ser adoptados por el Ministerio.

En función de ello, es que solicitamos se nos informe, esto es con el ánimo de colaborar con el Poder Ejecutivo, también en el caso de la Policía Comunitaria que cumple funciones en los lugares más peligrosos, más expuestos, van armados y no se los ha contemplado.

También hay un reclamo por parte de los retirados y pensionados porque al no ser bonificables y no estar incluidos en los aspectos remunerativos, algunos de los ítems o este premio, tampoco va a ser percibido por los mismos.

En el caso concreto de los comisarios tampoco es percibido por aquellos que fueron retirados cuando podrían estar incluidos.

Esto en función de colaborar y en el entendimiento de que una forma opinión a partir de la información que tiene, y es el deber de estar informado que tiene un diputado provincial que yo considero como una cuestión de ética básica para poder obrar en consonancia y en retribución, la cual es nuestra tarea.

Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Alberti):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1º. Dirigirse al señor Ministro de Gobierno y Justicia de la Provincia del Chubut, en los términos y alcances establecidos en el artículo 134º inciso 3) de la Constitución Provincial para que, en el plazo cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente, informe a este Poder Legislativo respecto de los adicionales establecidos en la Ley I N° 457, lo siguiente:

1. Nómina del personal de la Policía de la Provincia que percibe el adicional establecido en el artículo 1º de la Ley I n° 457, detallando: apellido y nombre, rango y dependencia en la que presta servicios.
2. Nómina del personal de la Policía de la Provincia que percibe el adicional establecido en el artículo 2º de la Ley I n° 457, detallando: apellido y nombre, rango y dependencia en la que presta servicios.
3. Informe cuáles son las pautas que ha establecido el Poder Ejecutivo para la implementación de los suplementos mencionados (artículo 3º de la Ley I n° 457).

Artículo 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados.

- Se vota.

Aprobado.

SR. SECRETARIO (Alberti): Proyecto de Declaración n° 070/12, presentado por la diputada Raquel Di Perna, del Bloque Partido Justicialista, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial declare de interés cultural y social las Jornadas llamadas "Payasol, día nacional del Donante de Órganos", que tendrán lugar el día 30 de mayo en la ciudad de Puerto Madryn.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Pase a la Comisión Permanente de Legislación Social, Salud, Derechos Humanos y Trabajo.

SR. SECRETARIO (Alberti): Proyecto de Declaración n° 071/12, presentado por la diputada Raquel Di Perna, del Bloque Partido Justicialista, declarando su beneplácito por la aprobación en el Congreso de la Nación del Proyecto de Ley que modifica la Ley 26529, sobre derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Pase a la Comisión Permanente de Legislación Social, Salud, Derechos Humanos y Trabajo.

Se va a dar lectura al último asunto entrado de diputados, Proyecto 72.

SR. SECRETARIO (Alberti): Proyecto de Ley n° 72/12, presentado por la diputada Mónica Gallego, del Bloque del Frente para la Victoria por el que se sustituye el artículo 8º de la Ley III n° 24, antes Ley 4927, referida al bien de familia.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Es un proyecto de ley general. Pase a la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia.

DEL PODER EJECUTIVO

SR. SECRETARIO (Alberti): Decretos nros. 481, 524, 527 y 621/12, por los que se incorporan y modifican partidas del Presupuesto vigente.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Pasen a la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda.

OTRAS COMUNICACIONES OFICIALES

SR. SECRETARIO (Alberti): Nota de la Secretaría Legal y Técnica en respuesta al pedido de informes dispuesto por Resolución nº 048/12-H.L., respecto del "Proyecto Terraza Intermedia".

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Se envió copia a los Bloques. Pase al archivo.
Tiene la palabra el diputado García.

SR. GARCÍA: Gracias, señor Presidente.

Esto es por algo que hablamos con la Presidenta del Bloque del Frente para la Victoria en Labor Parlamentaria y con la Unión Cívica Radical. Yo quiero rescatar y mencionar el hecho de que los pedidos de informes están siendo contestados en tiempo y forma, porque es algo que nos hacía notar la Presidenta del Bloque del Frente para la Victoria.

Quiero recalcarlo, pero también quiero decirle que a veces todo esto obedece a un tema que alguna vez la Legislatura tendría que pensarlo -éste es mi criterio, por supuesto- y es que nosotros trabajemos en tiempo real. Yo no sé de dónde impera este criterio, esta idea de que los tiempos legislativos son otros. Y se nos exige -la sociedad nos exige- como Poder que trabajemos en tiempo real.

Este pedido de informes que se contesta yo quiero traerlo a colación porque una de las cosas que pedíamos de la meseta intermedia es la delimitación geográfica del área afectada; y se nos contesta que "no podemos precisar con exactitud el área". A partir de ahí todo lo que pedimos... la titularidad de las tierras incluidas en el proyecto, los alcances; la participación del Gobierno: se nos dice que se firmó un acta compromiso que es para encauzar el proyecto a los créditos internacionales; el estado de ejecución: el proyecto está en la etapa de fomentación.

Y voy a tomar el tema de la pesca -así no vuelvo a interrumpir en el uso de la palabra- y a tratar los dos, porque en el plan nacional del langostino se nos contesta que no hay tal plan nacional del langostino.

Entonces, la pregunta que a uno le merece es... digamos, esto uno lo hace para colaborar, y decir... bueno, si el tema meseta intermedia no está planteado -no se sabe dónde lo vamos a hacer, ni qué vamos a hacer, ni cuál va a ser la colaboración- y el plan nacional del langostino va a venir a Legislatura cuando esté cerrado con Nación, yo creo que tenemos un problema.

Las comunicaciones que están viniendo con el tema del plan nacional del langostino -las comunicaciones periodísticas- son realmente problemáticas; el recurso natural constitucionalmente pertenece a la Provincia e insistentemente se está diciendo que el 70% se captura en aguas nacionales.

Uno puede tener un exceso de perspicacia, vuelvo a pedir disculpas si es así; uno ya ve -el que se quema con leche ve una vaca y llora- o -digamos- ya empieza a pensar que podría venir el plan cerrado del Consejo Federal y nuestra labor va a ser nada más que mirarlo.

O sea, yo insisto: es un desafío -a mi humilde forma de ver- que el Poder trabaje en tiempo real. En función de eso rescato -como dije al principio- que se contesten los informes, pero también creo, y permítanme alertar al Poder Ejecutivo, que cuando publicita ciertas y determinadas cosas, creemos que no tiene un grado asertivo y esto es importante, ¿no?

Así como a veces con el Poder Judicial somos tan estrictos, a VECES, alguna mención al Poder Ejecutivo creo que no viene mal, más si viene con la mejor de las intenciones.

Nada más; muchas gracias, señor Presidente.

SR. SECRETARIO (Alberti): Nota del Señor Ministro de Salud en respuesta al pedido de informes dispuesto por Resolución Nº 064/12-H.L., referido al Registro Poblacional de Tumores.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Se envió copia a los Bloques. Pase al archivo.

SR. SECRETARIO (Alberti): Nota del Honorable Concejo Deliberante de Trelew enviando Ordenanza nº 10144, por la que se adhiere a la Ley Provincial XV nº 12, de Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Se envió copia a los Bloques. Pase al archivo.

SR. SECRETARIO (Alberti): Nota del Secretario de Pesca en respuesta al pedido de informes dispuesto por Resolución nº 068/12-H.L., referido al Plan Nacional del Langostino.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Se envió copia a los Bloques. Pase al archivo.

SR. SECRETARIO (Alberti): Nota nº 104/12 de la Ministra de Economía y Crédito Público remitiendo para su reemplazo copia de la planilla nº 19, anexa al artículo 3º del Proyecto de Ley de Presupuesto 2012.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Se envió copia a los Bloques. Pase a la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda.

SR. SECRETARIO (Alberti): Nota del Honorable Concejo Deliberante de Rada Tilly remitiendo copia de la Expresión de Deseos nº 004/12, por la que vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal realice ante el Estado Provincial gestiones para el concurso de anteproyecto de construcción de una terminal de transporte de corta, mediana y larga distancia.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Se envió copia a los Bloques. Pase a la Comisión de Infraestructura y

Servicios Públicos.

SR. SECRETARIO (Alberti): Nota del Honorable Concejo Deliberante de Rada Tilly remitiendo copia de la Resolución nº 002/12, que adhiere a la Resolución nº 050/12-HL, en la que se resuelve acompañar la decisión del Poder Ejecutivo Nacional para lograr el autoabastecimiento de hidrocarburos, recuperando el control mayoritario de YPF S.A.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Se envió copia a los Bloques. Pase al archivo.

SR. SECRETARIO (Alberti): Nota del Señor Secretario de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, en respuesta al pedido de informes dispuesto por Resolución nº 059/12-H.L., referido al Programa PERMER (Programa de Energías Renovables en Mercados Rurales).

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Se envió copia a los Bloques. Pase al archivo.

SR. SECRETARIO (Alberti): Nota del Concejo Deliberante de Tecka con relación a su acompañamiento en forma unánime a la Resolución nº 050/12 de esta Honorable Legislatura.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Se envió copia a los Bloques. Pase al archivo.

SR. SECRETARIO (Alberti): Nota del Concejo Deliberante de Rawson remitiendo copia de la Comunicación nº 002/12, referida a la información que deben proporcionar los fabricantes o distribuidores de mochilas para el uso por parte de los niños.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Se envió copia a los Bloques. Pase a la Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación.

SR. SECRETARIO (Alberti): Nota de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia en respuesta al pedido de informes dispuesto por Resolución nº 075/12-H.L., en el marco del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas entre la Provincia del Chubut y el Gobierno Nacional.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Se envió copia a los Bloques. Pase al archivo.

SR. SECRETARIO (Alberti): Nota de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia en respuesta al pedido de informes dispuesto por Resolución nº 067/12-H.L., para que remita copia certificada del Expediente nº 9311/11-SIPySP.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Se envió copia a los Bloques. Pase al archivo.

SR. SECRETARIO (Alberti): Nota de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia en respuesta al pedido de informes dispuesto por Resolución nº 070/12-H.L., para que remita copia de la Ejecución Presupuestaria del Período 2011 del Poder Ejecutivo, desagregada a niveles de incisos y organismos.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Se envió copia a los Bloques. Pase al archivo.

SR. SECRETARIO (Alberti): Nota de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia en respuesta al pedido de informes dispuesto por Resolución nº 071/12-H.L., respecto al Proyecto de Ley nº 053/12-HL para que se indique

detalladamente por organismo el "Cálculo de Recursos por Naturaleza Económica y Nivel Institucional", obrante en planilla 18 Anexa al artículo 3º.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Se envió copia a los Bloques. Pase al archivo.

SR. SECRETARIO (Alberti): Nota de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia en respuesta al pedido de informes dispuesto por Resolución nº 072/12 - Honorable Legislatura, respecto al desagregado de todos los conceptos que conforman los ingresos detallados en las planillas nros. 17, 18 y 19 del Proyecto de Ley nº 53/12 – Honorable Legislatura.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Se envió copia a los Bloques. Pase al archivo.

SR. SECRETARIO (Alberti): Nota de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia en respuesta al pedido de informes dispuesto por Resolución nº 073/12 - Honorable Legislatura, referido a la recaudación de impuestos federales y la coparticipación correspondiente al ejercicio 2012.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Se envió copia a los Bloques. Pase al archivo.

COMUNICACIONES PARTICULARES

SR. SECRETARIO (Alberti): Nota del doctor Gustavo Carranza Latrubesse solicitando apertura de juicio político a los doctores Pasutti, Royer y Caneo.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Se envió copia a los Bloques. Pase a la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia.

SR. SECRETARIO (Alberti): Nota del señor Luis Alfredo Dupuy referida al cumplimiento de la Ley I nº 452, de adhesión a la Ley Nacional 26687, que regula la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Se envió copia a los Bloques. Pase a la Comisión Permanente de Legislación Social, Salud, Derechos Humanos y Trabajo.

- 3 -

DICTÁMENES DE COMISIONES

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Pasamos al punto 2º del Orden del Día, Despachos de Comisiones.

- 3.1 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN Nº 044/12

SR. SECRETARIO (Alberti): 2.1. Dictamen unánime de la Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación, sobre el Proyecto de Resolución nº 044/12, presentado por la diputada Crespo, del Bloque Partido Justicialista, por el que se declara de interés legislativo el Ciclo de Charlas 2012 del Complejo Plaza del Cielo de la ciudad de Esquel, que se desarrolla los últimos miércoles de cada mes en la sala de conferencias del Centro Cultural "Melipal".

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Tiene la palabra la diputada Crespo.

SRA. CRESPO: Gracias, señor Presidente.

El Complejo Plaza del Cielo es un lugar para aprender jugando -digamos- con la astronomía. El objetivo es aprender jugando -bien digo-. Se hacen charlas libres y gratuitas en el complejo "Melipal" y los participantes pueden discutir sobre este tema de astronomía, que es muy interesante para que el ser humano se vincule con lo que tiene nuestro cielo.

La relación es con la cultura y las costumbres sociales nacidas de la relación que tienen el arte, la religión, las ciencias, los desarrollos tecnológicos asociados al estudio del universo y el impacto sobre la sociedad planetaria, los cuales están, se dan y se definen en cada charla que se hace periódicamente en Esquel.

Todas las personas que participan en estas charlas no son simplemente los profesionales del área, sino que participa todo ciudadano que quiera hacerlo y, sobre todo, jóvenes y niños. Se generan reflexiones muy importantes y, por lo tanto, me interesa que se declare de interés legislativo.

Por esos motivos es que pido a mis pares que me acompañen en este proyecto de resolución. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Por Secretaría se da lectura al mismo.

SR. SECRETARIO (Alberti):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar de interés legislativo el Ciclo de Charlas 2012 del Complejo Plaza del Cielo de la Ciudad de Esquel que se desarrolla los últimos miércoles de cada mes, en la Sala de Conferencias del Centro Cultural "Melipal", a partir de las 21:00 horas.

Artículo 2º. Comunicar al Complejo Educativo y Recreativo "Plaza del Cielo" de la ciudad de Esquel.

Artículo 3º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados el proyecto, en general.

- Se vota.

Aprobado.

Artículo 1º.

- Se vota.

Aprobado.

Artículo 2º.

- Se vota.

Aprobado.

El artículo 3º es de forma.

- 3.2 -

PROYECTO DE LEY Nº 003/12

SR. SECRETARIO (Alberti): 2.2. Dictamen unánime de la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia, sobre el Proyecto de Ley General nº 003/12, presentado por el Poder Judicial, referido a la reforma de la Ley V nº 90, Orgánica de la Defensa Pública.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Tiene la palabra la diputada Llanes.

SRA. LLANES: Señor Presidente, señores diputados, en relación al dictamen unánime de la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia respecto al Proyecto de Ley nº 003/12, cuya iniciativa surge del Poder Judicial de nuestra Provincia, referido al proyecto de reforma de la Ley V nº 90, Ley Orgánica de la Defensa Pública, cabe mencionar que dicha reforma se plantea luego de casi diez años de la promulgación de la mencionada ley, habiéndose efectuado hasta la fecha solamente dos modificaciones parciales y mínimas, las cuales no alteraron la estructura de funcionamiento y economía de esta institución.

Actualmente, en líneas generales, la reforma propuesta apunta a mantener la autonomía funcional prescripta por nuestra Constitución para los ministerios públicos, creando la figura del Defensor General Alternativo, pero manteniendo la estructura general del Ministerio Público dispuesto por la Ley V Nº 90.

Por otra parte, asimismo, esta reforma crea la categoría de profesional para los abogados con cargos en la Planta del Escalafón Técnico Administrativo del Ministerio a los efectos de lograr un mejor aprovechamiento del recurso humano incorporado y garantizar, de esta forma, una competencia justa en la carrera.

También, otro aspecto a destacar es la forma en que se ha realizado la redacción de esta ley, ya que se emplea el lenguaje inclusivo, descartándose reiteraciones de terminaciones que dificultan significativamente la lectura.

Haciendo un poco de historia, debemos recordar que en la Reforma Constitucional Provincial del año 1994, se crea en nuestra Provincia el Ministerio de la Defensa Pública, con la figura del Defensor General como máximo responsable de la misma, manteniendo al Ministerio Público en la órbita del Poder

Judicial, dotándolo de la autonomía funcional.

Así, el plexo constitucional concibe al Ministerio de la Defensa Pública como una herramienta necesaria en la lucha por la defensa proactiva de los derechos humanos, lo que en términos operativos implica luchar contra las reiteradas violaciones de los derechos a las que se encuentran sometidos grandes sectores de nuestra sociedad.

En consecuencia, el cometido de la Defensa Pública es asegurar el respeto en juicio de todo tipo de derechos, constitucional o legalmente reconocidos y la efectividad de las garantías constitucionales de nuestros habitantes, en pro de los más desamparados, de los que menos recursos poseen, configurándose como la única posibilidad de acceso a la justicia de los mismos sin restricción de obstáculos.

En cuanto a las modificaciones propuestas en la reforma actual, la de mayor relevancia es la creación de la figura del Defensor General Alterno. Dicho Defensor es incorporado como cargo en forma permanente dentro del Ministerio.

Al respecto, es interesante mencionar que cargos similares se han instalado ya en otras instituciones como, por ejemplo, la Fiscalía Anticorrupción, la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía de Estado, entre otras y dentro del Poder Judicial y la Procuración General.

Esta iniciativa es una respuesta evidente al proceso de duplicación que se iniciara con la duplicación del número de Ministros del Superior Tribunal de Justicia y su división en Salas.

La designación del Defensor General Alterno se ha sometido al régimen común de todos los magistrados judiciales; esto es su elección y designación por el Consejo de la Magistratura y el posterior acuerdo legislativo, y es removido de la misma forma y por las mismas causales que los restantes magistrados del Poder Judicial.

En cuanto a las funciones y atribuciones, sustituye, reemplaza, asiste al Defensor General en su gestión, éste como máxima autoridad del Ministerio. Asimismo, integra como miembro permanente el Consejo de la Defensa Pública, más no lo preside.

Ésta es justamente la razón por la cual se ha querido que forme parte del Consejo de la Defensa porque, como dice la propia ley, forma parte del Cuerpo de Magistrados de la Defensa Pública que encabeza el Defensor General.

De todos modos, dada su evidente proximidad laboral con éste, es el único integrante al cual la ley le veda, le prohíbe la presidencia del organismo.

Por todo lo manifestado, solicito a los señores diputados que acompañen esta iniciativa, solicitando la enunciación de los artículos de este proyecto de modificación.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Tiene la palabra el diputado Risso.

SR. RISSO: Gracias, señor Presidente.

Atento a que la fundamentación ha sido en general y en particular, voy a sostener la posición de mi Bloque también en los mismos términos, en general y en particular, porque, si bien es cierto que es un dictamen único en general, no lo es en particular.

Y no lo es por las mismas razones, en realidad es una sola, una única razón, que es la Constitución de la Provincia del Chubut, que en esta provincia y para el partido gobernante pareciera que su respeto es una cuestión menor, ¿no?

La conformación de esta Cámara demuestra ya la violación de la Constitución de la Provincia; cuando este mismo partido gobernante, aprobó la modificación del Ministerio de la Procuración General de la Provincia del Chubut, cuando se creó la Procuración Alterna, nosotros planteamos la inconstitucionalidad, y por esa razón no la votamos; porque si la Constitución o los Constituyentes hubiesen querido que ambos ministerios estuvieran conformados por dos personas lo hubiesen establecido en su letra, y no lo dice.

Tanto la Procuración como la Defensa Pública es encabezada por el Procurador General y por el Defensor General. En la Procuración Alterna y la Defensoría Alterna, señor Presidente, la conducción de ambos ministerios corresponde a ambos funcionarios.

En el caso de la Procuración se designó un Defensor General que está en Comodoro Rivadavia, pero tiene la responsabilidad de las políticas de persecución criminal en la órbita de competencia del Ministerio por parte del Procurador Alterno. Lo mismo ocurre con la Defensa, porque la Defensa Pública se ha caracterizado por replicar las reformas de la Procuración. Y esto es una réplica de la modificación que se hizo en la administración anterior, en el gobierno anterior a la Procuración General.

Es inconstitucional, la Constitución no prevé la existencia de un Defensor General Alterno, no lo prevé. Si lo hubiese querido expresar, hubiese dejado abierta la posibilidad, lo hubiese dicho.

Fíjese, señor Presidente, que tanto el Defensor General como el Defensor Alterno son magistrados, ambos son magistrados al igual que el resto de los defensores, no hay diferencia.

Sin embargo, al Defensor Alterno se lo introduce como miembro del Consejo de la Defensa Pública, y le prohíbe, lo único que le prohíbe en la defensa pública es presidir el Consejo de la Defensa. Ahora hay que analizar e interpretar; cuando se crearon las leyes orgánicas de la Procuración y la Defensa, qué función cumple este Consejo de la Defensa Pública, qué características debe tener el Consejo de la Defensa Pública al igual que el Consejo de Fiscales, es su independencia.

Tanto el Defensor General, como el Procurador General son funcionarios de la Justicia que tienen como obligación la objetividad; o sea, la Constitución les manda, fundamentalmente, en su función, la objetividad, especialmente en la Procuración.

Con esto quiero decir, señor Presidente, que no podrían haber instrucciones que se aparten de un criterio general de política de administración judicial o de justicia, si usted así lo quiere, tanto en la Procuración, que es el titular de la acción pública, como en la Defensa -lo dijo la diputada preopinante-. La Defensa Pública es la herramienta que prevé la Constitución que pone al servicio de todos los sectores de la sociedad; no necesariamente tienen que ser indigentes, cualquier persona, cualquier ciudadano, cualquier habitante de la provincia del Chubut tiene derecho a acceder a la Defensa Pública; el mismo derecho que tenemos usted, yo, cualquiera de nosotros. No hay que ser pobre o

indigente para acceder a la Defensa Pública, es un derecho natural, cualquiera puede optar, se puede sentir más seguro con la defensa.

De hecho, fíjese usted, el doctor Samamé, Procurador desplazado por la administración anterior, fue defendido por la Defensa Pública y fue una defensa excelente; pudo haber contratado al abogado que quisiera y, sin embargo, en el proceso de juicio político quien lo defendió con éxito -porque después las apelaciones resultaron positivas- fue la Defensa Pública, tanto el doctor Barone, como hoy uno de los posibles defensores adjuntos, el doctor Pérez Galimberti.

Fíjese, señor Presidente, las funciones que tiene el Consejo de la Defensa Pública, que es lo que tiene que ver con la objetividad de quienes son la cabeza del Poder, del Organismo.

Dice: el Consejo de la Defensa Pública tiene las siguientes funciones: Asesora al Defensor General, colabora en su gestión, en la formulación de políticas generales y en la elaboración del informe anual. Dictamina en las objeciones que se realizan a las instrucciones del Defensor General. Vuelvo a reiterar, dictamina en las objeciones que se realizan a las instrucciones del Defensor General. Designa entre sus miembros a los integrantes del Tribunal de Disciplina, propone políticas de selección de abogados adjuntos y de capacitación específica para todos los integrantes del Ministerio en coordinación, cuando es posible, con la Escuela de Capacitación Judicial.

Formula al Defensor General recomendaciones convenientes al servicio y las relativas a la elaboración y ejecución del Presupuesto del Ministerio. Aconseja al Defensor General previo a la designación del representante del Ministerio en la Escuela de Capacitación Judicial. Dicta su propio reglamento y en su primera reunión anual designa el orden de sustitución del Defensor General Alterno.

Sin embargo, es un organismo que debe tener todas las características de independencia porque controla, asesora, dictamina en las resoluciones del Defensor General. Se introduce como cuña al Defensor Alterno. Debería estar reservado el lugar al Defensor Alterno, que es una creación de esta ley, no de la Constitución, al lado del Defensor Alterno, no en la tarea propia de quienes conforman el Ministerio como son los Defensores que integran el Consejo de la Defensa Pública.

Hay que tener en cuenta que la introducción del Defensor Alterno en el funcionamiento del Consejo de la Defensa Pública, señor Presidente, si bien se trata de un funcionario que es designado con acuerdo, pasa por el Consejo de la Magistratura y tiene acuerdo de esta Legislatura, es un funcionario que conduce el Ministerio al lado, porque se llama Defensor General Alterno, Procurador General Alterno. Cuando no está el Defensor General, lo reemplaza -o el Procurador General Alterno- en este caso, el Defensor General Alterno. Por lo tanto el Defensor, que es cabeza del Ministerio, no puede ser parte de ninguna manera.

- Expresiones en las bancas.

Le cedo la palabra a la diputada si quiere hacer alguna aclaración.

No puede ser parte porque es tan magistrado como cualquiera de los demás. El Defensor General no puede ser parte del Consejo de la Defensa Pública porque el Consejo de la Defensa Pública, de alguna manera, no digo que lo controla pero dictamina sobre cuestiones que interesan al funcionamiento del Ministerio, hasta puede objetar las instrucciones generales del Defensor General. El Defensor Alternativo puede también dictar instrucciones generales, reemplaza al Defensor General, entonces se va a controlar a sí mismo.

En algún momento dicta una instrucción general que debe ser controlada y revisada por el Consejo de la Magistratura y después se cambia de saco, va a ocupar su lugar en el Consejo de la Defensa Pública y opina sobre la instrucción general que él dictó.

Además, señor Presidente, es un hecho que la independencia del Consejo de la Defensa Pública es tremendamente importante por las garantías que tienen los miembros del Consejo de la Defensa en su estabilidad, en sus funciones, en su trabajo. Ese control sobre el funcionamiento del Ministerio es casi sagrado por la propia Ley. Por eso no tiene razón de ser que se cree por esta ley un Asesor General, un Defensor General Alternativo nada más que para ocupar el lugar de la Defensa. Conozco muchísimo y sé de la persona que estoy hablando, hablo del doctor Barone. Conozco su trayectoria como político, como legislador, como abogado, como Defensor. Miren, si hay una expresión, lo he dicho y lo reitero, de un representante de la dirigencia de esta Provincia que es democrática, es el doctor Barone. No hace falta que lo diga, el origen del doctor Barone es justicialista. Fue concejal, ocupó esta banca, en algún momento, conmigo, es una de las personas que uno reivindica por su pensamiento. Por eso no entiendo, realmente me cuesta trabajo entender. Sí entiendo la creación del Defensor General Alternativo porque es Pérez Galimberti, que es una figura dentro de la Defensa Pública por demás prestigiosa, jerarquiza el Ministerio, jerarquiza la Justicia, es un personaje que da gusto escucharlo. No tengo la menor duda de que Pérez Galimberti va a ser el Defensor Alternativo, no tengo la menor duda de que va a ser así, porque además lo merece, porque es una figura que secunda a Barone. Por eso es que no entiendo su inclusión en el funcionamiento del Consejo de la Defensa Pública, porque echa por tierra la independencia que debe tener este Consejo de Defensa Pública.

Para terminar, es cierto que el funcionamiento de un Ministerio de la Defensa Pública no es el mismo que el que tiene la titularidad de la acción pública, obviamente que no es lo mismo. Digamos que los peligros son muchísimos menores, desde ya que es así, pero así como lo planteamos en su momento, y no votamos, por las razones que expusimos, la procuración alterna porque es inconstitucional, lo mismo vamos a hacer ahora, por esa razón. Sí una firme oposición a la inclusión del Defensor Alternativo en el Consejo de la Defensa Pública porque rompe la imparcialidad que la ley prevé para este Consejo. Así que en general lo vamos a acompañar, señor Presidente, nos vamos a oponer al artículo 14º, al artículo 15º que es el que distribuye y atribuye las funciones al Defensor Alternativo y al artículo 16º que es el que incorpora al Defensor Alternativo en el Consejo de la Defensa Pública; con el resto estamos de acuerdo.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): De acuerdo a lo que se ha acordado en Labor Parlamentaria y en virtud de que el proyecto ha sido estudiado por todos los diputados, obviemos la lectura y ponemos a consideración de los diputados el proyecto en general.

- Se adjunta el proyecto.

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º. Modifícase en el índice el nomen iuris del inciso 3 del artículo 3º; el de los artículos 13º; 14º; 15º; 16º; 17º; 18º; 19º; 20º; 21º; 23º; 24º; 25º; 28º; 33º; 37º; 41º; 48º; 49º; 59º; 62º; 65º; 66º; 67º; 68º; 69º y 70º y deróganse los artículos 71º y 72º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ÍNDICE:

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Ubicación. Misión.

Artículo 2º. Autonomía Funcional. Equiparación en el Trato.

Artículo 3º. Principios Específicos.

1. Actuación Prioritaria.
2. Unidad de Actuación.
3. Interés Predominante de la Persona Asistida.
4. Confidencialidad.
5. Intervención Supletoria.
6. Competencia Residual.
7. Gratuidad.

Artículo 4º. Deber de Colaboración.

Artículo 5º. Capacitación.

Artículo 6º. Comunicación con el Público y Control de Gestión.

Artículo 7º. Información Ciudadana.

Artículo 8º. Cooperación e Integración de Recursos.

TÍTULO II: FUNCIONES DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

Artículo 9º. Funciones.

Artículo 10º. Funciones Complementarias.

TÍTULO III: ORGANIZACIÓN

Artículo 11º. Reglas Generales.

Artículo 12º. Integración.

Artículo 13º. Defensor General. Designación. Remoción. Funciones.

Artículo 14º. Defensor General Alterno. Requisitos. Designación. Remoción.

Artículo 15º. Defensor General Alterno. Obligaciones. Derechos. Funciones.

Artículo 16º. Consejo de la Defensa Pública.

Artículo 17º. Consejo de la Defensa Pública. Funciones.

Artículo 18º. Defensores Jefes. Funciones.

Artículo 19º. Cuerpo de Magistrados.

Artículo 20º. Defensor Público. Funciones.

Artículo 21º. Asesor de Familia. Funciones.

Artículo 22º. Intervención Excluyente.

Artículo 23º. Funcionarios Letrados. Abogados Adjuntos. Personal Profesional.

Artículo 24º. Funcionarios Letrados. Abogados Adjuntos. Funciones.

Artículo 25º. Órganos Complementarios.

Artículo 26º. Servicio Social.

Artículo 27º. Oficina de Asistencia Técnica.

Artículo 28º. Oficina de Asistencia a Personas Privadas de Libertad.

TÍTULO IV: SERVICIO SOCIAL

Artículo 29º. Oficina del Servicio Social.

Artículo 30º. Jefatura Provincial. Designación. Requisitos.

Artículo 31º. Jefatura Provincial. Funciones.

Artículo 32º. Jefaturas de Oficinas del Servicio Social.

Artículo 33º. Jefatura Provincial. Jefaturas de Oficina. Remoción. Renuncia. Reemplazo.

TÍTULO V: REGLAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 34º. Instrucciones.

Artículo 35º. Instrucciones del Defensor General. Objeciones.

Artículo 36º. Instrucciones de Defensores Jefes. Objeciones.

Artículo 37º. Instrucciones de Defensores Públicos y Asesores de Familia. Objeciones.

Artículo 38º. Actos procesales sujetos a plazo o urgentes.

Artículo 39º. Reemplazos.

Artículo 40º. Traslados y Comisiones.

Artículo 41º. Personal del Escalafón Técnico Administrativo y de Maestranza.

TÍTULO VI: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 42º. Derechos y Deberes.

Artículo 43º. Prohibiciones de Orden General.

Artículo 44º. Sanciones.

Artículo 45º. Sanciones. Progresión.

Artículo 46º. Funcionarios sin Acuerdo Legislativo.

Artículo 47º. Magistrados con Acuerdo Legislativo.

Artículo 48º. Escalafón Técnico Administrativo y de Maestranza.

TÍTULO VII: ACCESO A LA JURISDICCIÓN

Artículo 49º. Escasez de Recursos. Vulnerabilidad.

Artículo 50º. Declaración Jurada.

Artículo 51º. Comprobación.

Artículo 52º. Consulta. Asesoramiento.

Artículo 53º. Duda.

Artículo 54º. Presunción de Escasez de Recursos para Afrontar los Gastos del Proceso.

Artículo 55º. Contralor de la Contraparte. Beneficio de Litigar Sin Gastos.

Artículo 56º. Actos Procesales de Urgencia o Sujetos a Plazos Perentorios.

Artículo 57º. Falsedad en la Declaración Jurada.

Artículo 58º. Carta Poder.

Artículo 59º. Honorarios. Destino.

TÍTULO VIII: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 60º. Presupuesto.

Artículo 61º. Fondo Especial.

Artículo 62º. Contratación Tarifada de Abogados, Auxiliares Técnicos, Peritos e Investigadores.

TÍTULO IX: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y ADICIONALES

Artículo 63º. Reglamentación.

Artículo 64º. Derechos Adquiridos.

Artículo 65º. Sinonimia. Terminología.

TÍTULO X: PROCESO DE TRANSICIÓN

Artículo 66º. Vigencia Transitoria.

Artículo 67º. Remuneraciones.

Artículo 68º. Disposiciones Derogatorias.

Artículo 69º. Vigencia.

Artículo 70º. Ley General.”

Artículo 2º. Modificase el artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º. Ubicación. Misión. El Ministerio de la Defensa Pública forma parte del Poder Judicial con autonomía funcional. Tiene como misión la defensa y protección de los derechos humanos, dentro del ámbito de su específica competencia. A tal fin garantiza, a través de la asistencia técnico jurídica, el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. De igual forma asume la defensa de las personas imputadas en causa penal, contravencional o de naturaleza sancionatoria, y de las que estuviesen detenidas y/o condenadas, en los casos y bajo los recaudos de las leyes. Ejerce sus funciones con arreglo a los principios de legalidad, imparcialidad, unidad de actuación y dependencia jerárquica, en tanto sean compatibles con la misión atribuida.

Para su desempeño cuenta, además de los Magistrados y Funcionarios Letrados de planta y otros profesionales complementarios, con Abogados de la matrícula, pasantes o contratados, que cubren los requerimientos del servicio, en la forma y condiciones que estipulan esta Ley y su reglamentación. Todos éstos se encuentran habilitados para intervenir en todas las etapas de los procesos judiciales de cualquier fuero, materia e instancia, con las excepciones que se efectúan en el artículo 24.”

Artículo 3º. Modificase el artículo 2º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º. Autonomía Funcional. Equiparaciones. En el ejercicio de sus funciones, el Ministerio de la Defensa Pública no puede ser impedido ni coartado por ninguna otra autoridad. Cada uno de sus funcionarios desempeña su cargo con independencia, autonomía y responsabilidad, con sujeción a las normas constitucionales y en el marco de la presente ley.

Los Magistrados y Funcionarios del Ministerio de la Defensa Pública gozan en cuanto a trato y respeto de los mismos derechos que los jueces ante quienes actúan; además, los primeros, tienen idéntica remuneración.”

Artículo 4º. Modifícase el artículo 3º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º. Principios Específicos. Los componentes del Ministerio adecuan su actividad a los siguientes principios específicos, que son fuente interpretativa de todas sus actuaciones:

1. Actuación prioritaria. El Ministerio de la Defensa Pública, a través de los órganos correspondientes, fija las políticas generales estableciendo los intereses prioritarios que guían la asignación de recursos.

2. Unidad de Actuación. Cada uno de los componentes del Ministerio de la Defensa Pública, de acuerdo a la especificidad de sus funciones, responde al principio de unidad de actuación y cuando actúa representa al Ministerio en su indivisibilidad.

3. Interés predominante de la persona asistida. El personal del Ministerio de la Defensa Pública actúa en favor de los intereses que le son confiados, procurando en su cometido el resguardo del debido proceso, la aplicación de la ley y el respeto de la autonomía funcional y personal. Ninguna instrucción general o particular de quien reviste jerarquía superior afecta el criterio del profesional actuante durante el trámite de un caso concreto.

4. Confidencialidad. El personal del Ministerio de la Defensa Pública se encuentra sometido a la regla de confidencialidad respecto de la información que le es confiada por la persona asistida, tal como la regulan las normas de ética profesional.

5. Intervención supletoria. La participación de los Abogados del Ministerio cesa cuando la persona asistida ejerce el derecho de designar uno de confianza o asume su propia defensa, en los casos y en la forma que las leyes autorizan, salvo los supuestos de intervención por mandato legal. No son designados por los Jueces como curadores definitivos.

6. Competencia Residual. Los Abogados del Ministerio intervienen en todo asunto judicial o extrajudicial cuando las personas interesadas acreditan reunir las condiciones para acceder al servicio. No intervienen, cuando se trata de alguna cuestión que es atendida en forma especial por otro sistema jurídico gratuito, o en los casos en los que el personal comprendido en la Ley XIX - nº 8, opta por la Defensa Técnica de la Asesoría Legal de Policía.

7. Gratuidad. Los servicios de la Defensa Pública son gratuitos para quienes acreditan las condiciones requeridas en la presente ley y su reglamentación. El Ministerio percibe honorarios regulados judicialmente de los requirentes que cuentan con medios suficientes. Estas circunstancias son comunicadas a todo aquel que solicita el servicio de la Defensa Pública."

Artículo 5º. Modifícase el artículo 4º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º. Deber de Colaboración. El Ministerio de la Defensa Pública puede pedir la colaboración de todo funcionario o autoridad del Estado, de sus entes descentralizados y de los organismos de contralor de la función pública, quienes están obligados a prestarla sin demora y a proporcionar los documentos e informes que les sean requeridos, dentro de los límites legales y en el término establecido en el requerimiento.

Igual proceder observan los organismos e instituciones privadas, ante las solicitudes que, en ejercicio de sus funciones, efectúa el Ministerio de la Defensa Pública, debiendo remitir los informes o la documentación en el plazo que la petición establezca. Cuando son requeridos por la Defensa Pública, los integrantes de los Cuerpos Periciales del Poder Judicial, prestan sus servicios conforme a la naturaleza de las funciones para las que fueron instituidos."

Artículo 6º. Modifícase el artículo 5º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5º. Capacitación. El Ministerio de la Defensa Pública promueve la permanente capacitación de sus agentes a través de programas destinados a tal fin. Cada uno de ellos tiene tanto el derecho a recibir la capacitación establecida por el programa como el deber de cumplir con las actividades generales y específicas que se fijen. Cuando es posible los programas de capacitación se coordinan con la Escuela de Capacitación Judicial".

Artículo 7º. Modifícase el artículo 7º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7º. Información Ciudadana. El Ministerio de la Defensa establece y mantiene programas de información al Público sobre los derechos de las personas, las garantías constitucionales y las condiciones y modos para acceder a los servicios de la institución. En cada Circunscripción los Defensores Jefes organizan, cuando es posible y conforme las necesidades relevadas, reuniones de trabajo con las instituciones responsables de políticas públicas relacionadas con la niñez, la familia y, en general, la protección de los derechos humanos, informando al Consejo de la Defensa Pública y al Defensor General cuando lo entiendan menester."

Artículo 8º. Modifícase el artículo 8º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8º. Cooperación e Integración de Recursos. El Ministerio establece convenios con Colegios Profesionales, Universidades, Municipios, Organizaciones No Gubernamentales y otros entes Públicos y Privados, para la realización de sus fines."

Artículo 9º. Modifícanse el enunciado inicial y los incisos 1; 2; 4; 6; 10; 11 y 12 del artículo 9º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9º. Funciones. El Ministerio de la Defensa Pública tiene como funciones las que siguen:

1. Propende a la salvaguarda de los derechos humanos en el ámbito de su competencia, especialmente respecto de las personas en situación de vulnerabilidad.
2. Fija políticas generales tendientes al resguardo del debido proceso y la defensa en juicio de los derechos de las personas.
4. Asume la defensa técnica de toda persona imputada en causa penal, contravencional o de naturaleza sancionatoria, cuya defensa no haya sido asumida por un abogado de confianza, o aquélla no la ejercite por sí en los casos que la ley autoriza.
6. Interviene como parte legítima y esencial en todo juicio o causa que interese a niños, niñas, adolescentes y personas con padecimiento mental o a sus bienes, conforme la normativa vigente.
10. Realiza visitas periódicas a los establecimientos de detención y de internación, con el objeto de inspeccionar su estado y verificar el respeto de los derechos de las personas alojadas.
11. Informa pública y anualmente sobre la gestión realizada.
12. Envía a la Legislatura proyectos de ley sólo cuando son relativos a la organización y funcionamiento del Ministerio."

Artículo 10º. Modifícanse el enunciado inicial y los incisos 3 y 5 del artículo 10º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10º. Funciones Complementarias. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de la Defensa Pública, en lo posible:

3. Solicita la cooperación de instituciones nacionales y extranjeras, públicas y privadas, en los temas de su incumbencia, y celebra convenios de capacitación con las mismas.

5. Realiza informes sobre la situación de las prisiones y lugares de internación o alojamiento, formulando recomendaciones para su mejoramiento y promueve la participación de la comunidad en la reinserción social de las personas allí alojadas.”

Artículo 11º. Modifícase el artículo 11º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11º. Reglas Generales. Los integrantes del Ministerio de la Defensa Pública, sin distinción de jerarquías, observan en el desempeño de sus funciones los principios de flexibilidad, especialización, trabajo en equipo y responsabilidad personal en el caso y compartida en relación con el resultado de la gestión de la oficina que integran. Ello, en aras del logro de la mayor eficacia de la función. En particular evitan trámites innecesarios y todo descuido en la atención al Público”.

Artículo 12º. Modifícase el artículo 12º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12º. Integración. El Ministerio de la Defensa Pública está integrado por:

1. Defensor General
2. Defensor General Alterno.
3. Consejo de la Defensa Pública
4. Defensores Jefes
5. Defensores Públicos y Asesores de Familia
6. Abogados Adjuntos
7. Abogados del Escalafón Profesional
8. Profesionales
9. Agentes del Escalafón Técnico Administrativo y de Maestranza

Asimismo, participan en forma directa en la prestación del servicio de Defensa Pública, el personal letrado de la planta, también quienes son contratados a tales fines y las personas que cumplen pasantías.

Son Organismos Complementarios del Ministerio:

1. Oficina del Servicio Social
2. Oficina de Asistencia a Personas Privadas de Libertad.
3. Oficina de Asistencia Técnica”

Artículo 13º. Modifícase el artículo 13º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13º. Defensor General. Designación. Remoción. Funciones. El Defensor General es la máxima autoridad del Ministerio de la Defensa Pública en la Provincia y responsable de su buen funcionamiento. Su nombramiento y remoción se realiza en la forma prevista por la Constitución Provincial. Actúa ante el Superior Tribunal de Justicia y los demás Tribunales Provinciales, Nacionales e Internacionales que correspondan, en la forma y de conformidad con lo estatuido en la Constitución Provincial y en la presente ley, que reglamenta esta manda constitucional.

Actúa personalmente ante el pleno del Superior Tribunal de Justicia (Artículo 163 primer párrafo de la Constitución Provincial), el que, en el caso, resuelve sobre su sustitución (Artículo 179.1.6 de la Constitución Provincial). Cuando su actuación se verifica ante cualquiera de las Salas puede ser reemplazado conforme las prescripciones de esta ley.

Son funciones del Defensor General:

1. Cumple personalmente y vela por el cumplimiento de las misiones y funciones del Ministerio e imparte instrucciones que permiten un mejor desenvolvimiento del servicio, optimizan los resultados de la gestión y la observancia de los principios que rigen su funcionamiento. Estas instrucciones son generales y no se refieren al trámite de causas en particular.

2. Tiene la superintendencia del Ministerio con todas las potestades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor que le son atribuidas por la Constitución Provincial y por las leyes dictadas en su consecuencia, que puede delegar en los Defensores Jefes, de conformidad con lo previsto en esta ley. Resuelve los recursos presentados contra las instrucciones impartidas por los Defensores Jefes.

3. Fija la política general del Ministerio tendiente a resguardar el debido proceso y la defensa en juicio de los derechos de las personas que representa.

4. Actúa ante el Superior Tribunal de Justicia en los casos y de las formas que la Constitución, esta ley y las leyes procesales establecen. Continúa los recursos que interponen los Abogados de la Defensa Pública y articula los que corresponden ante los Tribunales Nacionales e Internacionales, cuando las circunstancias del caso así lo ameritan.

5. Asiste a los Acuerdos que celebra el Superior Tribunal de Justicia cuando es invitado y siempre cuando se tratan asuntos que tengan injerencia sobre la organización y el funcionamiento del Ministerio y la capacitación de sus agentes.

6. Dicta y pone en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Ministerio, las condiciones para acceder al servicio y, en general, cuanto sea menester para la operatividad de la presente ley.

7. Plantea ante el Superior Tribunal de Justicia los conflictos de atribución de competencias que se suscitan con otras autoridades del Poder Judicial o con los restantes poderes del Estado.

8. Solicita al Superior Tribunal de Justicia y/o a la Procuración General la aplicación de medidas correctivas cuando existen demoras que perjudican los legítimos intereses de las personas representadas por el Ministerio y éstas provienen de Magistrados o Funcionarios de la Judicatura o del Ministerio Público Fiscal.

9. Remite al Superior Tribunal de Justicia el requerimiento presupuestario anual del Ministerio, para su agregación al Presupuesto General del Poder Judicial.

10. Designa a los Defensores Jefes en sus funciones y los remueve conforme las prescripciones de esta ley. También, en sus cargos, a los Abogados Adjuntos, en las condiciones que autoriza esta ley. Nombra al personal del Ministerio, que por la Constitución o por las leyes no requieran de un procedimiento especial para su designación. Fija la fecha para el juramento de los Magistrados y Funcionarios del Ministerio, pudiendo, en su caso, delegar esta atribución en los Defensores Jefes.

En caso de vacancias o licencias extraordinarias designa provisoriamente, mediante resolución debidamente fundada en razones del servicio y mientras dura la vacancia o licencia de la que se trata, a un funcionario que reúna las condiciones constitucional y legalmente exigidas para el Defensor Público, el Asesor de Familia o el Abogado Adjunto.

En la misma situación y mediante idéntico procedimiento y condiciones, designa a un Defensor Público o a un Asesor de

Familia, como Defensor Jefe y a un Jefe de Oficina de Circunscripción como Jefe Provincial del Servicio Social.

Cuando las designaciones accidentales superan los treinta (30) días, autoriza el pago de la diferencia salarial, si existiere.

11. Integra equipos de Defensores, Asesores (Artículo 197 de la Constitución Provincial) y/o Profesionales, Peritos y Auxiliares, cuando las circunstancias lo requieren.

12. Concede al personal de su dependencia directa, al Defensor General Alterno y a los Defensores Jefes, licencias ordinarias y extraordinarias y estas últimas también al resto de los integrantes del Ministerio.

13. Determina las actividades de capacitación, recepta, en tal sentido, las propuestas del Consejo de la Defensa, si las hubiese, y coordina las conjuntas con la Escuela de Capacitación Judicial. Designa un representante del Ministerio en la Escuela de Capacitación Judicial.

14. Celebra convenios de cooperación con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el mejor cumplimiento de sus fines.

15. Promueve la aplicación de medios alternativos de resolución de conflictos.

16. Solicita a otras dependencias del Poder Judicial o a otros Poderes del Estado la adscripción de personal en forma temporaria por razones operativas y/o que hagan al mejor servicio del Ministerio.

17. Organiza un adecuado sistema de control de gestión.

18. Designa al Jefe Provincial del Servicio Social en sus funciones y lo remueve conforme las prescripciones de esta ley. También, a requerimiento de éste, designa a los Jefes de Oficinas de Circunscripción.

19. Presenta anualmente un informe en el que da cuenta de la labor realizada, el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y los resultados obtenidos."

Artículo 14º. Modifícase el artículo 14º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 14º. Defensor General Alterno. Requisitos. Designación. Remoción. Para ser Defensor General Alterno se requiere ser ciudadano argentino, tener título de abogado y acreditar por lo menos doce años de ejercicio de la abogacía o de la magistratura judicial (Artículo 164 de la Constitución Provincial). Es seleccionado y designado por el Consejo de la Magistratura con acuerdo de la Legislatura (Artículo 166, segunda parte, de la Constitución Provincial) y removido de la misma forma y por las mismas causales que los restantes Magistrados del Poder Judicial (Artículos 165; 209; 211; 212; 213 y 214 de la Constitución Provincial)."

Artículo 15º. Modifícase el artículo 15º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15º. Defensor General Alterno. Obligaciones. Derechos. Funciones. El Defensor General Alterno tiene las obligaciones, derechos, misiones y funciones que la Constitución Provincial establece en general para los Magistrados Judiciales y las que especialmente se instituyen en esta ley.

Posee las siguientes funciones y atribuciones específicas:

1. Sustituye al Defensor General en las causas sometidas a su intervención, cuando éste así lo dispone.

2. Reemplaza al Defensor General en caso de licencia, recusación (Artículo 179.1.6 de la Constitución Provincial), excusación, impedimento o vacancia.

En los casos del reemplazo previsto por el artículo 179.1.6 de la Constitución Provincial, el Superior Tribunal de Justicia siempre lo prefiere por sobre cualquier otro Magistrado o Funcionario de la Defensa Pública y sólo lo aparta mediante resolución fundada en impedimento.

3. Asiste al Defensor General en su gestión como máxima autoridad del Ministerio Público de la Defensa.

4. Integra como miembro permanente el Consejo de la Defensa Pública, más no lo preside.

5. Las demás que establece la Ley y todas aquellas que el Defensor General le asigne y/o delegue."

Artículo 16º. Modifícase el artículo 16º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16º. Consejo de la Defensa Pública. Está conformado por el Defensor General Alterno, los Defensores Jefes y el Jefe Provincial del Servicio Social, como miembros permanentes.

Lo integran también, un Defensor o Asesor por Circunscripción, elegido democráticamente por sus pares; tres Abogados Adjuntos, uno de las Oficinas de la Defensa Civil, otro de las Oficinas de la Defensa Penal y el tercero de las Asesorías de Familia, elegidos por sus pares de toda la Provincia; un Asistente o Trabajador Social, elegido de igual forma; un Letrado del Escalafón Profesional, elegido de igual forma que los dos anteriores y un Empleado con prestación de servicios en cualquier dependencia del Ministerio, elegido por el voto de los empleados de la Defensa Pública, de igual forma que los anteriores.

Sesiona formalmente al menos dos veces al año, o cuando el Defensor General o el Presidente del Cuerpo lo convoca o, a solicitud de la simple mayoría de sus miembros, cuando las circunstancias lo requieran.

Los miembros electivos duran dos (2) años en sus funciones y no pueden ser reelegidos en períodos consecutivos. El Consejo designa a su Presidente de entre sus miembros, por simple mayoría. El Presidente dura dos (2) años en sus funciones."

Artículo 17º. Modifícase el artículo 17º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 17º. Consejo de la Defensa Pública. Funciones. El Consejo de la Defensa Pública tiene las siguientes funciones:

1. Asesora al Defensor General y colabora en su gestión, en la formulación de políticas generales y en la elaboración del informe anual.

2. Dictamina en las objeciones que se realizan a las instrucciones del Defensor General.

3. Designa de entre sus miembros a los integrantes del Tribunal de Disciplina.

4. Propone políticas de selección de Abogados Adjuntos, y de capacitación específica para todos los integrantes del Ministerio, en coordinación, cuando es posible, con la Escuela de Capacitación Judicial.

5. Formula al Defensor General recomendaciones convenientes al servicio y las relativas a la elaboración y ejecución del presupuesto del Ministerio.

6. Aconseja al Defensor General previo a la designación del representante del Ministerio en la Escuela de Capacitación Judicial.

7. Dicta su propio reglamento.

8. En su primera reunión anual designa el orden de sustitución del Defensor General Alterno.”

Artículo 18º. Modifícase el artículo 18º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 18º. Defensores Jefes. Funciones. Son designados, en sus funciones, por el Defensor General de entre el cuerpo de Defensores y Asesores, en las Circunscripciones que corresponda, debiendo tener en consideración los antecedentes de los mismos. Duran en el ejercicio de la jefatura tres (3) años y pueden ser reelegidos. Procede la remoción antes del término indicado por inconducta manifiesta, desobediencias reiteradas, deficiente desempeño de la función asignada o inobservancia de los principios y postulados enunciados en la presente ley y en sus resoluciones reglamentarias. La Jefatura es renunciable por causales que a juicio del Defensor General resulten atendibles y no perjudiquen el servicio. Pueden ser relevados por el Defensor General de la atención del despacho de su Oficina, sin perjuicio de la supervisión funcional que le cabe sobre todas las de su Circunscripción. Son miembros permanentes del Consejo de la Defensa Pública.

El Defensor Jefe tiene, en el ámbito territorial asignado, los siguientes deberes y atribuciones:

1. Coordina y supervisa a los Defensores y Asesores y distribuye las tareas del modo más objetivo y equitativo posible para la actuación de cada Oficina, en orden al mejor desenvolvimiento del servicio.

2. Imparte instrucciones a los Defensores y Asesores de su Circunscripción, en consonancia con las directivas emanadas de la Defensoría General.

3. Ejerce, cuando es comisionado por el Defensor General, la superintendencia de los integrantes del Ministerio y otorga licencias ordinarias conforme las normas reglamentarias vigentes.

4. Dirige y supervisa operativamente a los órganos complementarios del Ministerio.

5. Sanciona en los casos, de la forma y por los motivos previstos en la ley y en los reglamentos, a los Defensores y Asesores de su Circunscripción y al personal de su directa dependencia.

6. Resuelve los reclamos del Público contra las decisiones de los Defensores y Asesores y en general toda queja referida al servicio y la atención.

7. Cuando lo cree necesario designa Defensores y/o Asesores de Familia responsables por áreas.”

Artículo 19º. Modifícase el artículo 19º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 19º. Cuerpo de Magistrados. Presidido por el Defensor General, el cuerpo de Magistrados del Ministerio de la Defensa Pública, está conformado por el Defensor General Alterno y los Defensores Públicos y Asesores de Familia. Son removidos de sus cargos conforme lo previsto en la Constitución Provincial.

Rigen a su respecto las garantías de inamovilidad e intangibilidad y las inhabilidades e incompatibilidades enunciadas en los Artículos 165; 170; 174 y 180 de la Constitución Provincial.”

Artículo 20º. Modifícanse el enunciado inicial y los incisos 1; 2; 5; 6; 7; 10; 11; 12 y 13 del artículo 20º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 20º. Defensores Públicos. Funciones.

El Defensor Público, en las instancias y fueros en que actúa, provee lo necesario para la defensa de los derechos de sus representados, toda vez que sea requerida en las causas penales, contravencionales y de naturaleza sancionatoria, y en otros fueros cuando aquéllos estuvieren en situación de vulnerabilidad o ausentes. Para el cumplimiento de tal fin, sin perjuicio de las demás funciones que le encomiendan el Defensor General y el Defensor Jefe, tiene los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejerce la defensa y representación en juicio como actor, demandado o tercero, de quien invoca y justifica carencia de recursos para afrontar los gastos del proceso, alguna otra situación de vulnerabilidad o se encuentra ausente en ocasión de requerirse la defensa de sus derechos.

2. Ejerce la defensa de las personas imputadas en causas penales, contravencionales y, en general, en toda causa de naturaleza sancionatoria, en los supuestos en que se requiera, conforme lo previsto por la Constitución Provincial, los Códigos Procesal Penal y Contravencional de la Provincia del Chubut y las leyes administrativas.

En ningún caso ejerce la representación de quien pretende intervenir como querellante o actor civil en el proceso penal, a excepción del patrocinio y/o representación en causa penal de cualquier persona víctima de tortura, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes y, en general, de violaciones a los derechos civiles y políticos, cometidos por Funcionarios Públicos u otras personas en el ejercicio de funciones públicas, a instigación de aquéllos o con su consentimiento o aquiescencia, que manifieste su voluntad de denunciar el hecho y/o constituirse como querellante y/o actor civil.

5. Contesta las consultas formuladas por personas carentes de recursos para afrontar los gastos del proceso o en otra situación de vulnerabilidad y las asiste en los trámites pertinentes.

6. Responde los pedidos de informes que le formulan el Defensor General y el Defensor Jefe.

7. Concede las licencias ordinarias a los Funcionarios y Empleados de su dependencia y les impone sanciones disciplinarias, en los casos y formas que establecen las normas legales y reglamentarias vigentes. Cuando el Defensor Jefe designa responsable del Área a un Defensor Público, sólo éste ejerce la potestad del presente inciso, salvo reserva del Defensor Jefe.

10. Efectúa visitas de cárceles, lugares de detención y establecimientos de internación.

11. Requiere, cuando lo necesita a los fines de su gestión, la actuación de los cuerpos periciales del Poder Judicial y la colaboración de la Policía y de otras Instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales.

12. Debe brindar una completa información para que toda persona requirente o asistida, decida su defensa material. También, cuando lo entiende conveniente, aconseja recurrir a un procedimiento que abrevie el juicio o lo suspenda o a cualquiera de las formas alternativas de solución de conflictos. Supletoriamente, en el proceso penal, puede articular otras defensas que convengan a la persona asistida.

13. Cuando niega al requirente una gestión extrajudicial o instar una acción o impugnar una resolución judicial, le hace saber que puede solicitar la revisión de su decisión por el Defensor Jefe."

Artículo 21º. Modifícase el enunciado inicial y los incisos 1; 2; 3; 4; 6; 7; 8 y 11 del artículo 21º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 21º. Asesores de Familia. Funciones. El Asesor de Familia, sin perjuicio de las demás funciones que le encomiendan el Defensor General y el Defensor Jefe, tiene los siguientes deberes y atribuciones:

1. Interviene, en los términos del artículo 59 del Código Civil, en todo asunto judicial o extrajudicial que afecte derechos de niños, niñas, adolescentes y personas con padecimiento mental, entablado las acciones o recursos que sean pertinentes. Interviene en el control de legalidad de las medidas adoptadas por organismos administrativos.

2. Peticiona, en los casos del inciso anterior, las medidas que hagan a la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes y personas con padecimiento mental, en forma autónoma y ejerciendo la directa representación de quienes carecieran de asistencia o representación legal o cuando resulte necesario suplir la inacción u oposición de sus representantes legales o de las personas que los tuvieren a su cargo por disposición judicial o de hecho.

3. Siempre procura la intervención previa de los organismos administrativos del sistema de protección integral con competencia en la materia.

Asesora a niños, niñas y adolescentes, a personas con padecimiento mental, a sus representantes necesarios, a sus parientes y, en general, a quienes sean responsables por los actos de aquéllas.

4. Tramita acciones de filiación paterna, derivadas del supuesto previsto por el artículo 255 del Código Civil y, cuando resulta menester, guardas preadoptivas.

6. En el proceso penal, vela por el cumplimiento, por parte de los servicios específicos y de los organismos complementarios, en respeto de los derechos de víctimas, testigos e imputados menores de edad o incapaces.

En los casos del segundo apartado del inc. 2 del artículo 20, representa a las víctimas menores de dieciocho (18) años de edad.

7. Inspecciona periódicamente establecimientos de internación, guarda, tratamiento de niños, niñas y adolescentes y de personas con capacidades diferentes, sean públicos o privados. Cuando lo cree necesario informa al Defensor General, por la vía jerárquica correspondiente, sobre el desarrollo de las tareas educativas y de tratamiento social y médico implementadas para cada internado, así como el cuidado y atención que se les prodiga.

8. Responde los pedidos de informes que le formulan el Defensor General y el Defensor Jefe.

11. Concede las licencias ordinarias a los Funcionarios y Empleados de su dependencia y les impone sanciones disciplinarias, en los casos y formas que establecen las normas legales y reglamentarias vigentes. Cuando el Defensor Jefe designa responsable del Área a un Asesor de Familia, sólo éste ejerce la potestad del presente inciso, salvo reserva del Defensor Jefe."

Artículo 22º. Modifícase el artículo 22º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 22º. Intervención Excluyente. Cuando el Asesor de Familia insta una acción en sede judicial, los jueces no designan a ningún otro magistrado o funcionario del Ministerio para que intervenga en resguardo de los intereses del niño, niña o adolescente en tal carácter. Ello sin perjuicio de la intervención del Abogado del Niño, en los casos en que se lo requiera.”

Artículo 23º. Modifícase el artículo 23º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 23º. Funcionarios Letrados. Abogados Adjuntos. Personal Profesional. Los Funcionarios Letrados, los Abogados Adjuntos y, en general, el personal profesional, son nombrados por el Defensor General, quien los selecciona conforme al procedimiento previsto para tal fin, en cada caso, por la Defensa Pública. Esta designación es provisoria y debe ser ratificada dentro de los seis (6) meses de su ingreso, previo informe del superior jerárquico del que dependen.

Quienes ejercen los cargos de Secretarios, Relatores Letrados, Abogados Adjuntos, Letrados del Escalafón Profesional y demás personal profesional, gozan de las garantías de intangibilidad e inmunidad de opinión conforme los artículos 170º y 249º de la Constitución Provincial.

Todos ellos ejercen sus funciones ante la jurisdicción con la orientación de sus superiores jerárquicos, que se realiza mediante instrucciones escritas o verbales, sin necesidad de formalismo alguno.”

Artículo 24º. Modifícase el artículo 24º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 24º. Funcionarios Letrados. Abogados Adjuntos. Funciones. Los Abogados Adjuntos y demás Funcionarios Letrados de la Defensa Pública, de planta o contratados, están habilitados para intervenir en todas las etapas del proceso por simple indicación de un Magistrado de la Defensa, sin necesidad de cumplimentar formalidad alguna, con la única excepción de los actos propios del debate ante un Tribunal Colegiado en causa criminal, salvo licencia o vacancia de un Defensor o Asesor Titular o cuando existiese pluralidad de personas asistidas o razones de oportunidad y conveniencia del servicio, las que deberán exponerse mediante resolución especial de la Jefatura de Circunscripción.

La misma excepción pesa sobre los Letrados del Escalafón Profesional y sobre los Abogados Pasantes, quienes en ningún caso podrán ser autorizados para intervenir en tales actos.

Cuando los Abogados Adjuntos, demás Funcionarios Letrados de la Defensa Pública o Letrados de la Matrícula, contratados o pasantes, actúan por comisión del Ministerio, tienen responsabilidad por el buen desempeño de sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad de los Defensores Públicos y Asesores de Familia, de los Defensores Jefes y, en su caso, del Defensor General.”

Artículo 25º. Modifícase el artículo 25º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 25º. Órganos Complementarios. Son Órganos Complementarios del Ministerio de la Defensa Pública, supervisados operativamente por la Jefatura de la Circunscripción, las siguientes dependencias:

1. Oficina del Servicio Social.

2. Oficina de Asistencia Técnica.

3. Oficina de Asistencia a Personas Privadas de Libertad”.

Artículo 26º. Modifícase el artículo 26º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 26º. Servicio Social. En cada circunscripción se organiza una Oficina del Servicio Social, con la finalidad de prestar la colaboración que requiere el servicio de Defensa Pública.”

Artículo 27º. Modifícase el artículo 27º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 27º. Oficina de Asistencia Técnica. En cada Circunscripción se organiza, en la medida de las posibilidades presupuestarias y necesidades funcionales, una Oficina de Servicios que proporciona apoyo técnico y científico a los diversos órganos del Ministerio, que cuando logra su desarrollo, se compone, como mínimo, de las siguientes áreas:

1. El Área de Informática: supervisada por la Dirección de Informática, la que designa un agente destinado a la atención de las necesidades específicas en la Circunscripción.

2. El Área de Consultores Técnicos: es cubierta por técnicos y profesionales especializados que dan apoyo y complemento al Ministerio, tanto en casos particulares como en la elaboración de instrumentos o programas de investigación, ejecución presupuestaria, comunicación con el público y control de gestión, entre otros”.

Artículo 28º. Modifícase el artículo 28º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 28º. Oficina de Asistencia a Personas Privadas de Libertad. En la medida de las posibilidades presupuestarias y necesidades funcionales, existe una Oficina cuyo cometido es fiscalizar las condiciones en que se cumplen las detenciones en los distintos centros y verificar el respeto de los derechos de las personas privadas de libertad. Se ocupa de gestionar ayuda humanitaria y dar consejo legal, realizando los trámites y acciones pertinentes”.

Artículo 29º. Modifícase el artículo 29º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 29º. Oficina del Servicio Social. La Oficina del Servicio Social es un órgano complementario que tiene como cometido asesorar, informar y asistir a la Defensa Pública y a las personas requirentes del servicio que ésta presta. Tiene las funciones que esta ley le asigna y las que por resolución le adjudican el Defensor General, las Jefaturas de Circunscripción y la Jefatura Provincial del Servicio, de conformidad con las incumbencias profesionales de sus miembros.

Cada Oficina de Circunscripción está integrada por un Jefe, profesionales y empleados. El Jefe es designado por el Defensor General entre los profesionales de la oficina, a propuesta de la Jefatura Provincial.

Los profesionales tienen alguno de los títulos universitarios contemplados en el artículo 2º de la Ley Provincial X - nº 10 de ejercicio profesional de los Trabajadores Sociales, o la que en el futuro la reemplace.

Como órgano complementario de la Defensa nunca es utilizado en el control de las condiciones impuestas por los jueces a las personas procesadas, a las probadas y a las que fueran penadas.”

Artículo 30º. Modifícase el artículo 30º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 30º. Jefatura Provincial. Designación. Requisitos. El Jefe Provincial del Servicio Social es designado por el Defensor General de entre los profesionales integrantes de estas Oficinas, debiendo tener en consideración los antecedentes de los mismos. Dura tres (3) años en el ejercicio de la jefatura y puede ser reelegido.”

Artículo 31º. Modifícase el enunciado inicial y el inciso 6 del artículo 31º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 31º. Jefatura Provincial. Funciones. La persona que ejerce la Jefatura Provincial del Servicio Social tiene los siguientes deberes y atribuciones:

6. Concede las licencias ordinarias a los Jefes de cada servicio y a los empleados de su inmediata dependencia y les impone sanciones de conformidad con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes.”

Artículo 32º. Modifícase el artículo 32º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 32º. Jefaturas de Oficinas del Servicio Social. Los Jefes de Oficinas del Servicio Social ejercen dentro del área de la competencia territorial asignada, las misiones y funciones que se prevén en el artículo anterior para la Jefatura Provincial. Duran tres (3) años en el ejercicio de la jefatura y pueden ser reelegidos.”

Artículo 33º. Modifícase el artículo 33º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 33º. Jefatura Provincial. Jefaturas de Oficina. Remoción. Renuncia. Reemplazo. El Jefe Provincial del Servicio Social, los Jefes de Oficinas de Circunscripción y el resto del personal profesional de la Oficina, son removidos de sus cargos por las mismas causales que los Defensores Públicos y los Asesores de Familia, previo sumario administrativo, conforme las normas legales y reglamentarias vigentes.

La Jefatura Provincial y las Jefaturas de Oficina, como funciones, son renunciables y sus titulares dimiten y son removidos por las mismas causales aplicables a los Defensores Jefes.

En caso de ausencia o vacancia temporal de la Jefatura Provincial del Servicio, el reemplazante es designado por el Defensor General, cuando lo entiende menester. En iguales casos, los Jefes de Oficina son reemplazados por un profesional del Servicio, designado por la Jefatura Provincial, autorizándose el pago de la diferencia salarial correspondiente en cada caso, si la designación accidental supera los 30 días.”

Artículo 34º. Modifícase el artículo 34º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 34º. Instrucciones. Los miembros del Ministerio de la Defensa Pública imparten al personal de su dependencia las instrucciones que consideran convenientes para el mejor servicio y ejercicio de sus funciones. Las instrucciones se efectúan regularmente en forma escrita. Puede utilizarse para ello cualquier medio electrónico de transmisión de la palabra. En caso de urgencia o peligro en la demora se imparten verbalmente o en forma telefónica y, de ser necesario, son confirmadas después por escrito.

En la actividad de consulta y en la jurisdiccional, los Magistrados y Funcionarios Letrados de la Defensa Pública actúan según su criterio profesional, sin perjuicio de observar las instrucciones generales que resulten pertinentes.

Las resoluciones e instrucciones generales emanadas de las Jefaturas de Circunscripción son comunicadas al Defensor General.”

Artículo 35º. Modifícase el artículo 35º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 35º. Instrucciones del Defensor General. Objeciones. Las objeciones a las instrucciones impartidas por el Defensor General, son planteadas ante el Consejo de la Defensa Pública, el que se expide dentro de los tres (3) días, recomendando al Defensor General, mediante dictamen fundado, su ratificación, modificación o revocación. El dictamen no tiene carácter vinculante y el Defensor General puede apartarse del mismo, aun fundado en razones de oportunidad y conveniencia.

Las motivaciones de estas objeciones son las que estatuye el artículo 36.
Confirmada la instrucción objetada, el inferior jerárquico debe cumplirla, pudiendo dejar a salvo su opinión.”

Artículo 36º. Modifícase el artículo 36º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 36º. Instrucciones de los Defensores Jefes. Objeciones. Los Defensores, Asesores y Jefes de Oficina del Servicio Social, que deban cumplir una orden emanada de los Defensores Jefes, en caso de considerarla

improcedente, lo hacen saber a quien la hubiere emitido, a efectos de que la ratifique o rectifique.

Ratificada la instrucción cuestionada, pueden objetarla fundadamente por los siguientes motivos:

1. Ilegalidad o
2. Improcedencia.

Las objeciones son resueltas por el Defensor General dentro del término de cinco (5) días. En caso de ser confirmada la instrucción objetada, debe ser cumplida por el inferior jerárquico, quien puede dejar a salvo su opinión."

Artículo 37º. Modifícase el artículo 37º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 37º. Instrucciones de Defensores Públicos y Asesores de Familia. Objeciones. Los Abogados Adjuntos, los Funcionarios Letrados y demás personal, podrán objetar fundadamente ante el Defensor Jefe las instrucciones impartidas por los Defensores Públicos y Asesores de Familia. Cuando son ratificadas deben ser cumplidas por el inferior jerárquico, quien puede dejar a salvo su opinión. El trámite es el previsto en el artículo anterior."

Artículo 38º. Modifícase el artículo 38º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 38º. Actos procesales sujetos a plazo o urgentes. Cuando una instrucción objetada se refiere a un acto sujeto a plazo o que no admita demora, el que recibe la orden la cumple en nombre del superior que la emitió, sin perjuicio del trámite de la objeción.

Si la instrucción objetada, consiste en omitir un acto sujeto a plazo o que no admite demora, el que la objeta actúa bajo su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio del posterior desistimiento de la actividad cumplida."

Artículo 39º. Modifícase el artículo 39º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 39º. Reemplazos. Los integrantes del Ministerio se excusan cuando alegan razones de legítimo impedimento. El requirente del servicio puede solicitar fundadamente el apartamiento de quien lo asiste. Las excusaciones y apartamientos son resueltos por el superior jerárquico que corresponda.

En caso de excusación, licencia o vacancia, son reemplazados según los preceptos de la Constitución Provincial, de esta ley y sus normas reglamentarias.

En los mismos casos, el Defensor General Alterno es reemplazado en el orden que dispone el Consejo de la Defensa Pública en su primera reunión anual. En su defecto, es reemplazado por el Defensor Jefe más antiguo.

En todos estos casos el trámite se cumplirá de la forma más célere, sin sujeción a formas rituales y sin más diligencias que las indispensables para que el superior jerárquico pueda resolver la cuestión. La resolución que recaiga sólo será recurrible para el requirente del servicio."

Artículo 40º. Modifícase el artículo 40º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 40º. Traslados y Comisiones. Cuando es necesario el Defensor General dispone la actuación conjunta de distintos Defensores, Asesores (Artículo 197 de la Constitución Provincial), Abogados Adjuntos y demás funcionarios, aún de diversas jerarquías y asientos. Sin embargo cuando el traslado supera los diez (10) días debe contar con el expreso consentimiento del Magistrado, Funcionario o Empleado del que se trate.

El Defensor General sólo dispone traslados definitivos a expresa solicitud del interesado y cuando ello no importa mengua grave para el servicio.”

Artículo 41º. Modifícase el artículo 41º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 41º. Personal del Escalafón Técnico Administrativo y de Maestranza. Cada Circunscripción cuenta, conforme las posibilidades presupuestarias, con el personal necesario para el cumplimiento de su función. Éste tiene los derechos, deberes y responsabilidades que le acuerda el Reglamento Interno General del Poder Judicial, sin perjuicio de las disposiciones específicas del Ministerio, y es designado conforme las normas legales y reglamentarias vigentes.

A partir de la vigencia de la presente no se verificarán ingresos de personal letrado en cargos correspondientes a ninguno de estos dos escalafones. Los que revistan en la actualidad serán excluidos de los mismos mediante resolución y conforme los parámetros y las retribuciones que se fijan en los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 67.”

Artículo 42º. Modifícase el artículo 42º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 42º. Derechos y Deberes. Los Magistrados, Funcionarios Letrados y demás profesionales del Ministerio de la Defensa Pública tienen las responsabilidades, deberes y derechos que establecen la Constitución Provincial, esta ley y los reglamentos que en su consecuencia se dicten.”

Artículo 43º. Modifícase el artículo 46º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 46º. Funcionarios sin Acuerdo Legislativo. En el caso de los Funcionarios no comprendidos por las previsiones de los artículos 165º y 209º de la Constitución Provincial, la comisión de cualquiera de estas faltas será comprobada mediante sumario que garantice el debido proceso adjetivo y el derecho de defensa en juicio, conforme las normas legales y reglamentarias vigentes.

La autoridad de aplicación es asistida, cuando lo requiere, por un Tribunal de Disciplina compuesto por tres (3) Defensores o Asesores, designados anualmente por el Consejo de la Defensa Pública de entre sus miembros. Resuelve las sanciones conforme las normas legales y reglamentarias vigentes.”

Artículo 44º. Modifícase el artículo 47º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 47º. Magistrados con Acuerdo Legislativo. En el caso de los Magistrados con Acuerdo Legislativo se procede de igual forma. Empero, cuando de las constancias sumariales resulte que pudiere corresponder la imposición de las sanciones previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 44 de la presente, se procede conforme lo establecido por la Constitución Provincial.”

Artículo 45º. Modifícase el artículo 48º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 48º. Escalafón Técnico Administrativo y de Maestranza. El régimen disciplinario de los agentes comprendidos en los Escalafones Técnico Administrativo y de Maestranza se rige en cuanto a las causales y procedimientos por el Reglamento Interno General o por las normas legales y reglamentarias vigentes para la

Defensa Pública, a elección de aquéllos, la que deberá concretarse en la primera intervención.

Las sanciones al personal son resueltas por los Defensores y Asesores de los que dependen y son recurribles ante el Defensor Jefe o el Defensor General, en su caso."

Artículo 46º. Modifícase el artículo 49º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 49º. Escasez de Recursos. Vulnerabilidad. A excepción del fuero penal o contravencional y de las causas de naturaleza sancionatoria, los Abogados del Ministerio actúan en calidad de apoderados o patrocinantes de las personas que acreditan no contar con medios económicos suficientes como para ser asistidos por un letrado de confianza o encontrarse en otra situación de vulnerabilidad."

Artículo 47º. Modifícase el artículo 54º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 54º. Presunción de Escasez de Recursos para afrontar los gastos del proceso. Cuando un integrante de la Defensa Pública patrocina o representa en juicio a personas como actor, demandado o tercero, los jueces presumen la imposibilidad de esa parte para afrontar los gastos del proceso y nunca exigen en forma oficiosa la tramitación del beneficio de litigar sin gastos."

Artículo 48º. Modifícase el artículo 55º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 55º. Contralor de la Contraparte. Beneficio de Litigar Sin Gastos. Tratándose de cuestiones de contenido patrimonial, la parte contraria puede, en su primera intervención, exigir la tramitación del Beneficio de Litigar Sin Gastos, en la forma en que la legislación procesal lo prevea. Si éste no es concedido por los jueces, cesa la intervención de la Defensa Pública en el caso, con las formalidades y efectos del artículo 57 de esta ley, salvo responsabilidad por inacción del letrado de la Defensa Pública que lo asiste.

Esta regla no es aplicable a los casos en que el requirente del sistema hubiese acreditado razonablemente el desinterés general de los Abogados Colegiados de la Circunscripción para asistirlo legalmente ante la jurisdicción."

Artículo 49º. Modifícase el artículo 56º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 56º. Actos Procesales de Urgencia o Sujetos a Plazos Perentorios. Cuando la cuestión traída por el requirente es de urgencia o de trámite impostergable, el Abogado del Ministerio, previo tomar la Declaración Jurada a la que se refiere este título, aun en el supuesto de duda, tomará el caso y realizará las actividades procesales que la urgencia requiera, sin perjuicio de continuar con posterioridad con el trámite normal de comprobación de la escasez de recursos."

Artículo 50º. Modifícase el artículo 57º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 57º. Falsedad en la Declaración Jurada. La comprobación de la falsedad en cualquiera de los datos esenciales de la Declaración Jurada hace cesar de inmediato la prestación del servicio y libera a los Abogados del Ministerio de toda responsabilidad personal y profesional. En la renuncia se expone la causal en el expediente judicial del que se trate o se hace constar la falsedad y el cese de la prestación en el expediente interno que se forma con el caso del requirente, conforme se reglamente para cada Circunscripción Judicial."

Artículo 51º. Modifícase el artículo 58º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 58º. Carta Poder. Los Abogados del Ministerio son apoderados por el interesado, además de las formas previstas en los códigos procesales, mediante Carta Poder, conforme el formulario que la reglamentación determina, suscrita ante el Secretario del Juzgado en el que debe realizarse el trámite o, tratándose del fuero penal, ante los Directores de las Oficinas Judiciales o, en cualquier caso, ante el Juez de Paz más cercano al domicilio de la persona interesada.”

Artículo 52º. Modifícase el artículo 59º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 59º. Honorarios. Destino. En todas las causas en que actúan los Abogados de la Defensa Pública, los Jueces regulan los honorarios devengados por su actuación de acuerdo con el arancel vigente para Abogados y Procuradores y con idéntico criterio.

El Ministerio de la Defensa Pública, persigue por cualquiera de sus Abogados, autorizados por el Defensor Jefe de cada Circunscripción, el cobro de los honorarios regulados cuando el vencido sea la parte contraria y después que sus defendidos hayan cobrado íntegramente el capital reclamado y sus intereses o cuando hubiese una mejora notable de fortuna de éstos. En causa penal, contravencional o de naturaleza sancionatoria, cuando el asistido hubiese podido pagar honorarios a un letrado particular o cuando mejora de fortuna.

Cuando la actividad profesional es extrajudicial los jueces regulan los honorarios correspondientes cuando así les es solicitado, conforme las pautas de la Ley XIII nº 4 o la que en el futuro la reemplace.

En casos de menor cuantía se pacta con el requirente el honorario mínimo previsto en la referida ley y su forma de pago.

El proceso de ejecución de estos honorarios es exento de todo gasto.

Los honorarios percibidos no aprovechan personalmente a ningún integrante de la Defensa Pública. Son depositados en la cuenta especial del artículo 61 de la presente ley, de la forma que la reglamentación determina, y son destinados exclusivamente al mejoramiento de la función del Ministerio de la Defensa Pública. El diez por ciento (10%) de la totalidad de los mismos se destina a la Escuela de Capacitación Judicial.”

Artículo 53º. Modifícase el artículo 60º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 60º. Presupuesto. El Defensor General remite anualmente el requerimiento presupuestario del Ministerio de la Defensa Pública al Superior Tribunal de Justicia para su integración al presupuesto general del Poder Judicial, que propenderá a la equiparación proporcional de recursos humanos y materiales con el Ministerio Público Fiscal, de modo que garantice la igualdad de armas en el proceso penal. En las demás materias se orientará según pautas racionales de crecimiento, acompañando el incremento de los organismos jurisdiccionales y los requerimientos de los servicios que presta y, en lo interno, perseguirá la equivalencia en cada una de las Circunscripciones Judiciales conforme sus necesidades.

Asimismo el Ministerio podrá recibir partidas especiales del Presupuesto General de la Provincia.

La ejecución del presupuesto se hace de conformidad a las normas del Presupuesto General del Poder Judicial, por medio de los órganos y sujeto a los controles y fiscalización que corresponden.

El Ministerio crea un área especial, para la ejecución de su presupuesto.”

Artículo 54º. Modifícase el artículo 61º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 61º. Fondo Especial. El Ministerio cuenta con un fondo para el fortalecimiento institucional con destino a la investigación, capacitación y equipamiento tecnológico. Se integra con donaciones, aportes de entes provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, los honorarios profesionales que generen los miembros del Ministerio, de conformidad con la presente ley y su reglamentación, y una partida especial dentro del Presupuesto, destinada a la atención de casos urgentes de personas privadas de su libertad y/o sometidas a la jurisdicción.”

Artículo 55º. Modifícase el artículo 62º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 62º. Contratación Tarifada de Abogados, Auxiliares Técnicos, Peritos e Investigadores. Se incorpora al Presupuesto Anual del Ministerio Público de la Defensa una partida de una suma de pesos equivalente, como mínimo, a dos (2) salarios anuales de un Defensor Público, para la contratación tarifada de Abogados. Es reglamentada por el Defensor General con la asistencia del Consejo de la Defensa Pública. En la reglamentación, se invitará a los Colegios Públicos Profesionales de todas las Circunscripciones Judiciales, a proporcionar listas de interesados, por categoría y materia. Se tendrá en cuenta la forma y oportunidad de tales contrataciones y el control del desempeño de los contratados que se hará a través de los Defensores Jefes y, de ser posible, de las autoridades del Colegio Público del que se trate.
En los mismos supuestos, con fondos de la misma previsión presupuestaria, se podrán contratar Auxiliares Técnicos, Peritos o Investigadores, cuando tales designaciones resulten necesarias.”

Artículo 56º. Modifícase el artículo 63º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 63º. Reglamentación. El Defensor General dicta los reglamentos e instrucciones necesarios para el mejor funcionamiento de esta ley y, en general, para el desempeño de la institución.”

Artículo 57º. Modifícase el artículo 64º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 64º. Derechos Adquiridos. Los derechos adquiridos por Magistrados, Funcionarios y Empleados del Ministerio de la Defensa Pública con anterioridad a la sanción de la Ley V nº 90, o durante su vigencia y hasta la sanción de la presente, no son pasibles de alteración ni afectación alguna en su perjuicio.”

Artículo 58º. Modifícase el artículo 65º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 65º. Sinonimia. Terminología. En la presente ley son utilizados como sinónimos los términos que siguen:

Ministerio de Pobres, Ausentes, Menores e Incapaces o Ministerio de la Defensa o Ministerio Público de la Defensa o Ministerio Público o Ministerio o Defensa Pública.

Defensor Público o Defensor

Asesor de Familia o Asesor

Oficina del Servicio Social o Servicio Social o Servicio.

Con los vocablos “agente” o “funcionario”, se designa a todo el personal, letrado, profesional y no profesional del Ministerio, sin distinción. Comprende también a aquellos que por su vinculación contractual con el Ministerio participan accidentalmente de su gestión.

Con el vocablo “empleado” se hace referencia a los Funcionarios del Ministerio que pertenecen al Escalafón Técnico Administrativo y de Maestranza y cuyos derechos, deberes, misiones y funciones son normados por el Reglamento Interno General del Poder Judicial, sin perjuicio de la especificidad de sus tareas en el Ministerio.

El cargo de Defensor de Cámara ha desaparecido como tal en la nueva organización y sus funciones son absorbidas por distintos Magistrados y Funcionarios de la Defensa Pública y por la función de las Jefaturas de Circunscripción.”

Artículo 59º. Modifícase el artículo 66º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 66º. Vigencia transitoria. Las disposiciones del segundo apartado del inciso 2) del artículo 20º y del segundo apartado del inciso 6) del artículo 21º, mantendrán su vigencia hasta tanto el Estado

Provincial materialice la creación de una Oficina especializada para la atención de las víctimas de casos de tortura, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes y, en general, de violaciones a los derechos civiles y políticos, cometidos por Funcionarios Públicos u otras personas en el ejercicio de funciones públicas, a instigación de aquéllos o con su consentimiento o aquiescencia.

Hasta que la persona que resulte designada tome efectiva posesión del cargo de Defensor General Alterno, el Consejo de la Defensa Pública continuará designando al subrogante del Defensor General.”

Artículo 60º. Modifícase el artículo 67º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 67º.** Remuneraciones. Las remuneraciones de Magistrados, Funcionarios y Empleados del Ministerio son las previstas en la ley presupuestaria y se mantienen idénticas a las que se fijan para Magistrados, Funcionarios y empleados de la Judicatura y del Ministerio Público Fiscal.

A los fines de la Ley I nº 301, Régimen de Porcentualidad, el coeficiente correspondiente al cargo de Defensor General Alterno es de 0,950 / 0,950. El coeficiente que se consigna es el que se encuentra actualmente previsto para el Procurador General Adjunto.

A idénticos fines, los correspondientes a los profesionales del último párrafo del artículo 41, son los que a continuación se consignan:

Profesional 1: 0,318/0,318;

Profesional 2: 0,355/0,355;

Profesional 3: 0,440/0,440;

Profesional 4: 0,482/0,482 y

Profesional 5: 0,521/0,521.

Los coeficientes que se consignan son los actualmente previstos para los cargos de Auxiliar; Auxiliar Superior; Oficial; Oficial Superior y Prosecretario, respectivamente, del Escalafón Técnico Administrativo en el que fueron designados estos profesionales y su traspaso se producirá, a su pedido, en la categoría profesional equivalente.

El personal letrado que actualmente revista en el Escalafón Técnico Administrativo podrá optar por su traspaso dentro de los primeros ciento ochenta (180) días de vigencia de la presente y será reubicado mediante resolución de acuerdo a su categoría de revista.

A partir de la vigencia de la presente, los Letrados no participarán en concursos para cargos del Escalafón Técnico Administrativo ni podrán ser designados como ingresantes en el mismo.

A iguales fines, los coeficientes correspondientes para los cargos de Director del Área Contable, Director del Área de Informática y Director del Área de Recursos Humanos, Relaciones Públicas y Ceremonial, es de 0,655/0,820. El coeficiente que se consigna para estos casos es el actualmente previsto para el cargo de Subdirector de Administración.

Estos coeficientes variarán en caso de hacerlo aquéllos con los que se corresponden de la Ley de Porcentualidad (Ley I nº 301) y de idéntico modo.”

Artículo 61º. Modifícase el artículo 68º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 68º. Disposiciones Derogatorias. Deróganse las Leyes V nº 3; V nº 17; V nº 49 y III nº 21, en todo lo relativo al Ministerio de Pobres, Ausentes, Menores e Incapaces, en cuanto sus normas se opongan a la

presente ley.

Deróganse asimismo, las normas provinciales que le otorgan al Ministerio otras facultades o deberes que los previstos en esta ley.

No son aplicables aquellas disposiciones legales que establecen funciones para el Ministerio no previstas en la Constitución Provincial, en esta ley, en los Códigos de Procedimiento, o en aquellos códigos de fondo cuyo dictado ha sido delegado por las Provincias a la Nación (artículo 75 inciso 12 de la Constitución Nacional)."

Artículo 62º. Modifícase el artículo 69º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 69º. Vigencia. La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación".

Artículo 63º. Modifícase el artículo 70º el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 70º. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo".

Artículo 64º. Deróganse los artículos 71º y 72º.

Artículo 65º. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): En general.

- Se vota.

Aprobado por unanimidad.

En particular, salvo los artículos 14º, 15º y 16º respecto a los que el diputado Risso planteó su objeción, se votan el resto de los artículos.

- Se votan.

Aprobados por unanimidad.

Los artículos 14º, 15º y 16º, a consideración de los diputados estos tres artículos.

- Se votan.

Aprobados por mayoría.

Queda sancionada la ley.

- III -

HORA DE PREFERENCIA

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Abrimos la Hora de Preferencia.

- Eran las 19:50.

Tiene la palabra el diputado Trotta.

- 1 -

PROYECTO DE LEY N° 074/12

SR. TROTTA: Gracias, señor Presidente. Señores diputados, en este caso es para presentar en esta Hora de Preferencia dos proyectos, en un caso se trata de un proyecto de ley consistente o que plantea la posibilidad de modificación de la Ley X N° 53, de Colegiación de los Arquitectos de la Provincia del Chubut. Esta propuesta de modificación deviene de una iniciativa que, en su momento, nos comunicaran los Colegios Profesionales de las ciudades de Esquel, Puerto Madryn, Rawson y Trelew y que tiene que ver centralmente con la posibilidad de contar con la opción de poder mantenerse dentro de la actual estructura de colegiación que es el Colegio Profesional de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura, en función de la escala o de las posibilidades económicas que esto plantea; por citar un ejemplo, en la ciudad de Esquel, el total de los arquitectos matriculados y habilitados son solamente quince los que ejercen la profesión en forma liberal, de forma que resulta difícil sostenerlo.

De modo que, en conjunto con un grupo de diputados, el diputado Montes, la diputada Willhuber y la diputada Crespo, hemos concurrido a varias de las reuniones, tanto de la cordillera como de la costa para, de alguna manera, recibir la inquietud de estos profesionales y esto se traduce de modo concreto en esta propuesta del proyecto de ley, que solicito sea girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales para su tratamiento.

- Hace llegar el proyecto a Mesa de Presidencia.

- 2 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 080/12

SR. TROTTA: Gracias, Presidente. En segundo lugar -dije que eran dos proyectos-, el segundo proyecto es un proyecto de resolución. La pasada semana pudimos leer en todos los diarios provinciales el estado de las obras de la Dirección Nacional de Vialidad que tenía previstas para el presente ejercicio en la Provincia del Chubut.

Los cordilleranos, en particular, observamos con mucha preocupación que la Malla 113 -una expresión que para quienes somos de la cordillera resulta sumamente familiar- que es la que empalma el cruce Esquel de la Ruta n° 40 con la Ruta n° 259 hasta el límite interprovincial con la Provincia de Río Negro, no está incluida entre la obras que han sido priorizadas.

Para hacer un poco de historia, ésta debe ser una de las obras que ha tenido mayor cantidad de fracasos en materia de licitaciones, creo que fueron cuatro las veces en que la licitación de esta obra se cayó. En este caso el proyecto ejecutivo fue presentado por la Dirección Nacional de Vialidad distrito Chubut en el mes de julio del pasado año a su Administración Central, por una suma cercana a los doscientos millones de pesos.

Este proyecto de resolución, que casualmente o circunstancialmente tiene mi autoría, ha sido compartido de manera muy firme por los diputados de la cordillera que integramos el Bloque del Frente para la Victoria, la diputada Willhuber, el diputado Cisneros y el diputado Daniel, a quienes por vivir a la vera de la ruta nos resulta complejo el tránsito permanente, y vamos a solicitar que se remita a la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos.

Pero, además, quiero decir que uno de los párrafos del proyecto plantea el tema de la seguridad vial. El día domingo, a posteriori de una recorrida que hiciéramos para observar "in situ" cómo estaba hoy el estado de la ruta, antes de presentar el proyecto, un rato después, la Ruta 40 se cobró otra vida. De modo que me parece que allí, en materia de seguridad vial resulta de importancia central que finalmente podamos contar con la repavimentación completa del tramo.

La cordillera tiene un 80% o un 81% de quienes nos visitan año a año que lo hacen por vía terrestre; de modo que me parece que es un proyecto que se impone y que corresponde, entonces, acompañar la gestión del Gobernador de la Provincia frente a las autoridades de Vialidad Nacional para que finalmente esta obra sea licitada y pueda iniciarse en el transcurso del presente año. Gracias, señor Presidente.

- Hace llegar el proyecto a Mesa de Presidencia.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Se da ingreso al proyecto de ley que modifica la Ley X nº 53 y pasa a la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia.

El proyecto de resolución mencionado por el diputado Trotta pasa a la Comisión Permanente de Infraestructura y Servicios Públicos.

Tiene la palabra el diputado Petersen.

- 3 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN Nº 081/12

SR. PETERSEN: Gracias, señor Presidente. Voy a presentar un proyecto de declaración de interés legislativo referido a la Tercera Jornada de Derecho Romano y Civil 2012 sobre Responsabilidad Civil en el Derecho Romano y Responsabilidad Informática.

Esta Jornada se llevará a cabo el día 24 de mayo, o sea pasado mañana, y debido a la proximidad de la fecha solicito su tratamiento sobre tablas. Previamente, pido que por Secretaría se le dé lectura al proyecto.

- Hace llegar el proyecto a Mesa de Presidencia.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Por Secretaría daremos lectura al proyecto presentado por el diputado Petersen.

SR. SECRETARIO (Alberti):

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar de interés legislativo la realización de la "3er. Jornada de Derecho Romano y Civil 2012", "Responsabilidad Civil en el Derecho Romano y Responsabilidad Informática", que se llevará a cabo en el Aula Magna de la Sede Puerto Madryn, de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, el día 24 de mayo del corriente año.

Artículo 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

- Se vota.

Aprobado.

CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE COMISIÓN

A consideración de los señores diputados la puesta en comisión de la Cámara.

- Se vota.

Aprobado.

Habiendo sido leído el proyecto, se pone a consideración de los señores diputados el despacho de comisión.

- Se vota.

Aprobado.

LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE COMISIÓN

Se pone a consideración la salida de la Cámara en comisión.

- Se vota.

Aprobado.

A consideración de los diputados el proyecto de resolución.

- Se vota.

Aprobado.

Tiene la palabra el diputado Sotomayor.

SR. SOTOMAYOR: Señor Presidente, en primera instancia voy a solicitar que el proyecto de modificación de la ley que regula la colegiatura de arquitectos, pase también a la Comisión de Legislación General, Cultura y Educación.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Tomo nota.

- 4 -

PROYECTO DE LEY N° 075/12

SR. SOTOMAYOR: Luego voy a presentar un proyecto de ley, que trata sobre la creación en la Provincia del Chubut de un complejo para control de carga viral, con tres laboratorios a instalarse en las ciudades de Esquel, Trelew y Comodoro Rivadavia.

Solicito que este proyecto pase a las Comisiones de Legislación General, Cultura y Educación; y a la de Legislación Social, Salud y Derechos Humanos.

La versión digital ya fue entregada en la Secretaría de Enlace. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Se da ingreso al proyecto mencionado y se pasa a las Comisiones de Legislación General, Cultura y Educación y de Legislación Social, Salud, Derechos Humanos y Trabajo.

Tiene la palabra el diputado Cisneros.

- 5 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN Nº 082/12

SR. CISNEROS: Señor Presidente, para presentar ante los señores diputados tres proyectos de resolución, que tienen que ver con la Comisión Negociadora en representación de la Honorable Legislatura y los trabajadores a los cuales representa el Sindicato APEL.

Por lo cual, voy a solicitar su tratamiento sobre tablas, previo voy a hacer una breve descripción de dichos proyectos, a los efectos de que los señores diputados tomen conocimiento.

Estos tres proyectos tienen que ver con la Comisión Negociadora que se creó mediante la Resolución nº 170 del 2011, la cual establecía que se nominaran siete diputados: cuatro por el Bloque mayoritario, dos por el Bloque de la primera minoría y uno por el Bloque de la segunda minoría, para tratar temas inherentes a la relación laboral con los trabajadores de la Casa.

Así lo hemos hecho y esta Comisión ha venido trabajando todo este tiempo -a partir de esa resolución- y ha venido a solucionar algunos inconvenientes o algunos reclamos, concretamente, que han hecho los trabajadores a través de su representación sindical.

Uno tiene que ver concretamente con el reconocimiento profesional, esto es el pago de los títulos.

El otro tiene que ver con la cuestión de la modificación del artículo 9º de la Resolución 142/03, que habla sobre el pago de las horas extras.

La última resolución en cuestión tiene que ver con un problema que, en realidad, son cuestiones netamente de administración de personal y que tienen que ver con las inasistencias por enfermedad.

Así que voy a solicitar su lectura y su posterior tratamiento sobre tablas.

- Hace llegar los proyectos a Mesa de Presidencia.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Damos lectura al primer proyecto de resolución.

SR. SECRETARIO (Alberti):

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1º. Todo trabajador que posea los títulos aquí indicados percibirá las bonificaciones que se detallan a continuación, las que se calcularán, en todos los casos, sobre el sueldo básico del índice I del Escalafón Legislativo:

1. **Títulos** universitarios: 20 %
2. Títulos terciarios: 10%
3. **Títulos** técnicos, títulos secundarios, polimodal o equivalente: 5%
4. **Títulos y acreditaciones de** post grado: 15%
5. Certificados de cursos técnicos y de capacitación que se dicten a iniciativa de la Legislatura con reconocimiento remuneratorio hasta el: 10 %

Artículo 2º. No existirá acumulación de los porcentajes determinados en el artículo anterior, cuando el título de nivel inferior sea imprescindible para la obtención del título de nivel superior, con excepción de las titulaciones de postgrado.

Artículo 3º. Las titulaciones de postgrado sólo serán reconocidas en los supuestos que para arribar a las mismas se acredite el cumplimiento de horas cátedras y examen de evaluación y reconocimiento por la autoridad competente.

Artículo 4º. Los certificados de cursos técnicos y de capacitación deberán ser expresamente reconocidos por la Legislatura a los efectos de los porcentajes fijados en la presente resolución con anterioridad a la oferta y realización de los mismos por los trabajadores involucrados, determinándose en cada caso el porcentaje remuneratorio que se le asigna a cada uno. El porcentaje máximo a abonar por cursos técnicos y de capacitación es del 10% fijado en el artículo 1º, no siendo ello acumulativo.

Artículo 5º. Cualquier discrepancia acerca del alcance de la presente resolución será resuelta con intervención de la Comisión Negociadora.

Artículo 6º. Derógase la Resolución N° 782/2011.

Artículo 7º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Diputado Cisneros, ¿los tres proyectos son para ser tratados sobre tablas?

SR. CISNEROS: Sí, señor Presidente.

- 6 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 083/12

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Damos lectura a los otros dos también y, después, ponemos a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas de los tres.

SR. SECRETARIO (Alberti):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1º. Modifícase el artículo 9º de la Resolución n° 142/03-H.L., el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9°. El personal legislativo prestará servicios con carácter de dedicación exclusiva, considerándose la misma implícita y remunerada en el haber mensual de cada agente. La dedicación exclusiva implica la obligación del agente de prestar funciones en cada oportunidad que la Legislatura necesite de sus servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo XI de la presente resolución. Los agentes comprendidos en el inciso g) del artículo 4° de la presente deberán cumplir con la carga horaria que dispongan las autoridades de la Casa."

Artículo 2°. Incorpórase el capítulo XI a la Resolución nº 142/03-H.L., que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO XI

Artículo 38°. Jornada de trabajo: Se entiende por jornada de trabajo todo el tiempo en que el trabajador esté a disposición de la Legislatura. Se establece en treinta (30) horas semanales la jornada máxima de trabajo, que se cumplirán de lunes a viernes, en jornadas continuas de seis (6) horas corridas.

Artículo 39°. Horas suplementarias y francos compensatorios: Ante necesidades originadas en emergencias y/o eventualidades operativas del servicio, el personal excepcionalmente extenderá su jornada de trabajo y/o prestará servicios en días sábados, domingos y feriados, percibiendo por ello los recargos fijados en la presente resolución.

En cualquier caso se respetarán los máximos de horas suplementarias fijados por la legislación vigente.

Artículo 40°. Se deberá abonar al trabajador que preste servicios en horas suplementarias con exceso de la jornada convencional fijada de lunes a viernes, un recargo del cincuenta por ciento (50%), calculado sobre la remuneración habitual. La jornada de trabajo que se cumpla entre la hora veintiuna (21) de un día y la hora seis (6) del siguiente se considerará jornada nocturna. Las horas suplementarias que se trabajen dentro de dicha jornada llevarán un recargo del cien por cien (100%).

Artículo 41°. El valor de la remuneración hora se calculará dividiendo la remuneración habitual, mensual del trabajador por ciento veinte (120) horas.

Artículo 42°. Trabajo durante el descanso semanal. Queda prohibido el trabajo durante el sábado hasta las veinticuatro (24) horas del día domingo para los trabajadores con jornada continua de seis horas de lunes a viernes. En los casos de excepción previstos en esta resolución y que justifiquen que el trabajador preste servicios durante esos días, percibirá un recargo del cien por cien (100%) por las horas trabajadas.

Sin perjuicio de lo expuesto, y además del recargo establecido, el trabajador gozará de un descanso compensatorio por la cantidad de horas trabajadas, salvo que se supere el cincuenta por ciento (50%) de la jornada convencional (6 horas), en cuyo caso se concederá un (1) día completo de descanso compensatorio por cada exceso de jornada.

Dicho franco compensatorio, se otorgará en la semana siguiente de labor comunicándose al trabajador fehacientemente con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. Dicho plazo podrá ampliarse por razones fundadas hasta la finalización del mes calendario.

Artículo 43°. Días feriados o días no laborables. Queda prohibido el trabajo durante los días feriados y/o días no laborables para los trabajadores con jornada continua de seis (6) horas de lunes a viernes. En los casos de excepción previstos en esta resolución y que justifiquen que el trabajador preste servicios durante esos días, percibirá los siguientes recargos:

Inciso 1) Por cada hora trabajada en estos días sin excederse del horario normal de la jornada normal y habitual, se abonará solamente el cien por cien (100%) del valor de la hora trabajada por cuanto en el sueldo mensual ya está incluida la remuneración hora. No corresponde el franco compensatorio.

Inciso 2) Si en un día feriado o día no laborable el trabajador excede la cantidad normal de horas de trabajo corresponde liquidar las horas trabajadas en exceso de acuerdo al valor de la remuneración hora más un recargo del cien por cien (100 %) otorgándose además un (1) día franco compensatorio.

Inciso 3) Si el día feriado o día no laborable coincide con sábado o domingo, las horas trabajadas se liquidarán de acuerdo al valor de la remuneración hora más un recargo del cien por cien (100%) y se otorgará el mismo franco compensatorio establecido para sábado o domingo. "

Artículo 3º. Cualquier discrepancia acerca del alcance de la presente resolución será resuelta con intervención de la Comisión Negociadora.

Artículo 4º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Se lee el tercer proyecto.

- 7 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 084/12

SR. SECRETARIO (Alberti):

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1º. La Legislatura de la Provincia del Chubut controlará las inasistencias del personal fundadas en licencias por enfermedad de corta evolución, a través de un sistema de contralor médico contratado por la Legislatura, conforme los mecanismos de contratación vigentes.

Artículo 2º. Para el contralor de las afecciones de larga evolución, se dará intervención al Organismo de Contralor Médico de la Provincia del Chubut, conforme los convenios a tal fin suscriptos con el mismo.

Artículo 3º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Se pone a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas de los tres proyectos.

- Se vota.

Aprobado.

CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE COMISIÓN

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados la puesta de la Cámara en comisión.

- Se vota.

Aprobado.

Habiendo sido leídos los tres proyectos, a consideración de los señores diputados el dictamen de comisión del primer proyecto.

- Se vota.

Aprobado.

A consideración de los señores diputados el dictamen de Comisión del segundo proyecto.

- Se vota.

Aprobado.

A consideración de los señores diputados el dictamen de Comisión del tercer proyecto.

- Se vota.

Aprobado.

LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE COMISIÓN

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados la salida de la Cámara en Comisión.

- Se vota.

Aprobado.

A consideración de los señores diputados el proyecto de resolución leído en primer término.

- Se vota.

Aprobado por unanimidad.

A consideración de los señores diputados el proyecto de resolución leído en segundo término.

- Se vota.

Aprobado por unanimidad.

A consideración de los señores diputados el proyecto de resolución leído en tercer término.

- Se vota.

Aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra la diputada Willhuber.

- 8 -

CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL TRABAJADOR DE LA EDUCACIÓN

SRA. WILLHUBER: Señor Presidente, es para compartir que mañana, 23 de mayo, es el día del trabajador y de la trabajadora de la educación.

Ha llegado una nota de ATECH donde dice que el 23 de mayo de 1988 se protagonizó la gloriosa "Marcha Blanca"; entonces, la comunidad educativa –dice- pasó a partir de esa fecha a tener una dimensión diferente, porque acompañada por toda la comunidad educativa y por otros trabajadores, salimos a la calle a defender nuestros derechos junto con el resto de los trabajadores argentinos. Convergieron en la Capital Federal, el 23 de mayo, en la lucha por la defensa de la escuela pública; se fortaleció la unidad de CTERA con esa manifestación. En este clima -dice la nota- se gestó la "Marcha Blanca".

Quiero rescatar que pasó mucha historia en estos 24 años y sufrimos la segmentación y el intento de destrucción a la educación pública que el neoliberalismo y la década del '90 produjeron; muchos protagonistas de la "Marcha Blanca" fueron ayunantes diez años después en la "Carpa Blanca".

Lo que se quiere rescatar acá es que en la defensa de la educación pública se sigue luchando por todo lo que nos falta en educación, pero también esto de rescatar la militancia y el compromiso de todos los trabajadores y trabajadoras de la educación. Y un proyecto nacional que supo interpretarlos hizo posible una paritaria nacional docente, una Ley de Educación Nacional que pone la educación como responsabilidad indelegable del Estado y que la misma nunca formará parte de ninguna Organización Mundial del Comercio y ubica al alumno como sujeto y protagonista de derecho.

Quiero rescatar también las palabras del compañero Hugo Yasky, que dice: nosotros queremos comprometernos con las batallas populares de los pueblos de América Latina; queremos comprometernos en la lucha del campo popular, porque no queremos estar en la banquina de la historia sacando cuentas, recibiendo documentos para criticar lo que nuestro pueblo hace luchando en la calle todos los días.

Así que me adhiero a esta celebración y digo feliz día del trabajador y trabajadora de la educación.

Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Tiene la palabra el diputado García.

- 9 -

REFERENCIA A LOS PROYECTOS DE DECLARACIONES NROS. 054 Y 055/12

SR. GARCÍA: Gracias, señor Presidente.

El día 8 de mayo, quien les habla, acompañado por los compañeros de mi Bloque, presentamos dos proyectos de declaraciones, el 054/12 y el 055/12. Ambos proyectos estaban dirigidos al Congreso Nacional para a través de ellos poder llegar a la Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, para de alguna manera ponerla en autos y a la vez que se la controle en función de que algunas resoluciones que venía tomando la AFIP ponían en serio riesgo puestos de trabajo, la viabilidad de emprendimientos empresarios. También previendo e intentando esto me permití, abusando de mis pares, para someter según mi humilde criterio el trabajar en tiempo real. ¿Por qué digo esto? porque el día 31 de mayo es la fecha donde vence el convenio que tiene que discutir el Sindicato de los Trabajadores de la Industria de la Alimentación con la Cámara Pesquera.

Uno de estos Proyectos de Resolución hablaba de los derechos de exportación los cuales deben ser integrados al momento de realizarse la exportación, cosa obvia, no hace falta que

expliquemos que eso traba a las exportaciones. El otro es un Proyecto de Declaración que está basado en la prohibición de la compensación de los créditos fiscales Con los derechos de exportación.

Vuelvo al tema de la Declaración ya que al menos la idea era aportar una herramienta a la discusión convencional de los compañeros del STIA y la CAPIP, en función de que por la propia experiencia uno sabe que es muy difícil esa discusión. O sea, por un lado, los argumentos que va a esgrimir la patronal van a ser ciertos, la imposibilidad de las importaciones, todo esto que estamos hablando, la crisis internacional, la caída de los precios internacionales, el cierre de algunos mercados internacionales. Pero, por otro lado, hay una verdad de hierro, una ley de hierro que las compañeras envasadoras, las compañeras fileteras, la gente que trabaja en la industria de la alimentación, ve como día a día sus precios y sus alquileres son incrementados, necesitan más plata para mantener a sus familias; pese a que se visualiza esto como una situación difícil que está atravesando la industria, va a llegar a un punto de enfrentamiento. Estos puntos de enfrentamiento, de conflictos, de colisión, a la larga y a la corta terminan en manos del Estado, el cual tiene que intervenir.

Grande fue mi sorpresa cuando en la Comisión de Hacienda, la cual integro, yo planteé este tema y el porqué tenía que salir, pero no estaba en el ánimo de los integrantes. En función de eso digo, bueno, hagamos un despacho de minoría. En mi ignorancia, cosa que duele, me duele ser ignorante, me dijeron que para que haya un despacho de minoría, tiene que haber un despacho de mayoría. Touché, es cierto, forma fea para aprender, pero bueno, aprendí.

Creo que lo peor que le puede pasar al sistema democrático es que las cosas no las debatamos en el recinto y quizá son chicanas de la política para no debatir las cosas en el recinto. O sea, el régimen democrático que contempla el poder parlamentario tiene una razón de ser fundamental. La palabra "poder" que tanto usamos y a la cual tanto nos referimos es esa capacidad de hacer cosas. En el fondo es una definición un tanto sencilla que tiene que ver con lo que decía Aristóteles, convertir las potencias, esa capacidad de hacer en acto, en cosas hechas.

Entonces, yo estoy seguro de que ninguno de los pares que integramos esta Honorable Legislatura tiene la menor predisposición para que de alguna manera nos vaya mal, todos los aportes que voy a hacer los voy a tratar desde mi óptica. Por eso el debate es sano y enriquecedor.

Por eso la burguesía siempre tuvo una política para este poder, que era convertirla en una mera apariencia, acallararlo, porque acá es la voz del pueblo la que se escucha, así es la política. A veces es más drástico, como en el Senado de la Nación, cuando le quisieron poner el corchazo a Lisandro de la Torre por una Comisión de Carne. Ya no hacen falta cosas tan drásticas porque cada vez es más light este poder. Pero el desafío, insisto, es convertirlo en un poder que actúe en tiempo real.

Fíjese, señor Presidente, que yo lo había enfocado totalmente en el tema de la pesca, así lo había hablado con mis pares de Bloque.

Pero la Cooperativa de Productores Integrados de Cereza Limitada, una Cooperativa que tiene 11 años de trayectoria y que destina el producido, que es la cereza, al mercado interno en un 30% o 40% y exporta el resto, 60% o 70%, a países como Inglaterra, España, Italia, Emiratos Árabes, Brasil, Francia y Estados Unidos, que logró superar la traba de Estados Unidos a la mosca de la fruta. Es la barrera para arancelaria que impone el imperio, y cualquier país del primer mundo, para no oponerse al libre mercado y al libre intercambio, entonces, inventa que tiene la mosca de la fruta, etcétera.

La gente de esta Cooperativa pudo vulnerar esta barrera al punto de que es la principal exportadora de cerezas de la Argentina. El año pasado exportó 700.000 kilos y este año podría exportar 1.200.000. ¿Y a qué mercados? Filadelfia, Miami, Nueva York, Los Ángeles, Atlanta, Washington, Houston, San Francisco, Dallas y Chicago.

No hace falta que yo explique acá lo que cuesta ganar un mercado, lo que cuesta crear un mercado para un producto nuevo y, para un país del tercer mundo, introducirse al primer mundo superando esa barrera para arancelaria y logrando un mercado. Pero lo fácil que se destruye tampoco hace falta explicarlo, cuando charlando con ellos me hacen llegar esto y el motivo por el cual corre riesgo levantar la fruta del árbol, poniendo en riesgo también el trabajo; ellos contratan personal en la época de la cosecha, alrededor de 230 ó 250 personas de las localidades de Trelew, Gaiman, Dolavon y Rawson para producir unas 120.000 cajas que tienen cada una 5 kilos de cereza. Están dadas las dificultades para desarrollar el comercio exterior y que desalientan la exportación; los plazos acordados de ingreso de divisas, las ventajas de pago de derechos de exportación posterior al ingreso de divisas, lo que se llama en la jerga el dejuauto, que es la declaración jurada automática, de ahí proviene el nombre. Los aranceles de organismos públicos y la rapidez con que se realizan los reintegros de exportación.

O sea, solicitar a nuestros representantes nacionales que tomen cartas en el asunto y que le expliquen a los señores de la AFIP que por una cuestión de exceso y voracidad fiscalista están

poniendo en serio riesgo puestos de trabajo y la viabilidad de empresas a las cuales acceder al mercado externo les ha costado años de esfuerzo y van a morir en el ostracismo.

Frente a ello, señor Presidente, solicito respetuosamente que bajo el artículo 96º del Reglamento Orgánico se me permita realizar una moción de preferencia con fecha fija para que esto sea tratado en la próxima sesión del día jueves 24 de mayo, en el entendimiento, señor Presidente, de que prefiero mil veces, espero que no sea éste el caso, que si los compañeros diputados y colegas no me acompañan, muera acá a la luz del recinto y no en la oscuridad de las Comisiones.

Nada más, muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados la moción del diputado García de fijar una fecha determinada para el proyecto que está en Comisión.

- Se vota.

No alcanzan los votos.

Por la negativa la moción del diputado García.

- Se vota.

No prosperó la moción del diputado García.

Continuamos con la Hora de Preferencia; tiene la palabra el diputado Risso.

- 10 -

REFERENCIA A LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD

SR. RISSO: Señor Presidente, pareciera que algunos temas son debatidos en este Parlamento solamente si mi Bloque introduce la discusión.

Y comienzo de esta manera porque, evidentemente, hay temas que superan –o deberían superar– la cuestión de oficialismo y oposición, la relación que podamos sentir o el compromiso por las funciones que hayamos cumplido en el pasado, el rol que cada uno de nosotros pudimos haber tenido en el pasado, que alcanza a este Bloque; mi compañero de Bloque fue Gobernador de la Provincia y aún en ese período debatimos muchísimo con el Justicialismo –que era oposición– las políticas en materia de seguridad.

Estamos convencidos, señor Presidente, de que no puede transcurrir la sesión del día de la fecha de este Parlamento sin que debatamos una cuestión tan central y trascendental como es la falta de seguridad; mejor dicho, las políticas en materia de seguridad, que es lo que deberíamos discutir políticamente: políticas activas en cada una de las áreas del Estado.

Y yo confieso que no sé ya qué tono utilizar y cómo encontrar las palabras justas para que se entienda que los planteos y lo que decimos en el Parlamento es con un sentido positivo, o sea de debatir; lo dijo el diputado Jerónimo García y creo que lo sentimos y lo compartimos todos. Este Parlamento es la caja de resonancia de las cosas que nos pasan como sociedad; si no lo

debatimos en este Parlamento, si no se debate en cada uno de los Concejos, estaríamos preocupados por la fortaleza de nuestro sistema democrático y, personalmente, no lo estoy.

Creo que vivimos en una democracia muy fortalecida en la Argentina pero particularmente en el Chubut, que es una sociedad que se caracteriza y se ha caracterizado por opinar en los grandes temas, especialmente al momento de votar; por eso esta alternancia, que algunos creen que dura para siempre, pero no; la sociedad mira atentamente, juzga y después emite su voto.

Pero hay un tema -este tema- central. Nosotros venimos de la ciudad de Comodoro Rivadavia; hoy creo todos tenemos plena conciencia de que donde se manifiesta con mayor profundidad la crisis en materia de seguridad es en Comodoro Rivadavia.

Han habido -no llevo la estadística- tres violaciones; hechos que en Comodoro Rivadavia... si bien es una ciudad grande, no es Buenos Aires, ni es el gran Buenos Aires, ni está cerca de vivir los problemas que se viven en La Matanza, pero se han vivido casos de violación. Y la respuesta del Estado, señor Presidente, -y tomo este caso puntual porque es central, porque es reciente- es repartir silbatos a las mujeres para que soplen cuando van a ser violadas.

Y esto es central; dicho en otro contexto y en otro momento hasta podría resultar gracioso, pero no lo es: en el Hospital Regional de Comodoro Rivadavia, señor Presidente, -que es el área de Salud- propusieron repartir silbatos, pitos, a las mujeres.

Yo no sé si sirve o no sirve; lo que sí sé es que está lejos de ser un tema a incorporar en una discusión de políticas activas en materia de seguridad.

Y lo digo con todo... mire, no es mi intención usar el tema para burlarme de nadie porque tiene tal entidad, es tan serio... hoy en la ciudad hay gente, mujeres, que tiene miedo de transitar en horas de la noche las calles céntricas de Comodoro.

Tampoco sé qué tono usar ya, porque todos somos responsables, ¿no? -no le voy a escapar ni le voy a sacar el cuerpo, todos somos responsables-, todos tenemos obligación incluso de plantear el tema con la seriedad que demanda y merece el tema.

Pero dentro del Gobierno Provincial hay más responsables que nosotros, nosotros tenemos nuestra cuota de responsabilidad y después voy a plantear cuestiones que espero que sean atendidas -con la atención que merece- por todos los diputados.

El Gobernador de la Provincia del Chubut -yo les recuerdo- fue el intendente de Comodoro Rivadavia hasta hace siete meses atrás, gobernó la ciudad de Comodoro Rivadavia cuatro años, la respuesta que le ha dado a la ciudad que gobernó durante cuatro años es mandar el Ministerio de Gobierno a Comodoro; podemos discutir seriamente si eso alcanza para dar respuesta a uno de los problemas más graves, como dijo el Ministro de Gobierno -Javier Touriñán-, las estadísticas de homicidios en la ciudad ya superan largamente la media nacional.

Pero también fue con el Ministerio de Gobierno el Subsecretario de Seguridad, yo digo el Subsecretario de Seguridad, señor Presidente, señores diputados, en el paquete de leyes que está a consideración de esta Cámara -y que esta Cámara debe tratar- como crear, por ejemplo, el COPREMASE -no sé cómo se llama, qué denominación se le ha dado- pero bueno, es este organismo para debatir políticas activas en materia de seguridad, sacar la investigación interna de la Policía -asuntos internos de la Policía- y ponerlo en la órbita del Ministerio, va a ser presidido por el Subsecretario de Seguridad -Carmona-; presidido, vamos a votarlo.

Miren, podemos discutir si sirve como política activa, pero lo va a presidir Carmona, funcionario que fue

enviado por el Gobernador, junto con el Ministerio, a radicarse quince días en Comodoro.

¿Saben lo que dijo el Subsecretario? Miren, vamos a aprovechar que vamos a estar quince días acá para hacer un relevamiento de prioridades en Comodoro Rivadavia. Esto lo dijo Carmona.

Ahora, el Gobernador de la Provincia fue cuatro años intendente de Comodoro Rivadavia, el Gobernador de la Provincia en el marco de esta crisis de falta de seguridad envía a todo el ministerio, es la primera vez que un gobernador da instrucciones para que todo un ministerio, todo el ministerio se radique en Comodoro.

Y este señor, que es el que tendría que proponer las políticas activas, dice vamos a hacer un relevamiento –ahora-esto tiene fecha de hoy, martes 22 de mayo, hoy es martes 22 de mayo, ¡de hoy! Va a hacer un relevamiento de las –miren, les pido, léanlo porque van a creer que exagero- prioridades de Comodoro Rivadavia; cuando hubo tres violaciones, murieron diecisiete personas, no se puede caminar, lo hemos dicho, a Comodoro Rivadavia hay que desarmarla, está armada.

Y este señor, que es el que preside la Subsecretaría de Seguridad, que es el que quiere presidir el tribunal de investigación interna de la policía, la organización ésta... la COPREMASE o COPREMADE -como la denominen en sus proyectos- va ahora a determinar cuáles son las prioridades de Comodoro. Bueno, ojalá que mañana –Dios quiera- no tengamos un homicidio en Madryn, en Trelew... porque ¿qué, va a venir a dar la misma respuesta? Esto es vergonzoso, esto es una falta de respeto a una ciudad, señor Presidente, que le ha dado a la Provincia del Chubut un Gobernador, pero nos está tomando el pelo a todos, honestamente yo no sé qué tono usar, porque ya no se trata de una cuestión política, no se trata de decir soy oficialismo, este señor ¿sabe qué? fija las políticas que cuida a mi familia, a la de mi vecino, a los diputados que somos de Comodoro Rivadavia, ¡este señor! Ahora fue a Comodoro y se va a quedar quince días, que va a generar un gasto al Estado; les recuerdo que este señor fue Subsecretario de Seguridad en la gestión de Mario Das Neves, cuando Pérez Catán era el Ministro de Gobierno.

Yo les recuerdo que venía acá a las comisiones a explicarnos el Programa de Seguridad Participativa; ahora pasaron ocho años de Das Neves, ¡ocho años! ¿Y ahora va a determinar las prioridades que hacen falta en Comodoro? Y que obliga, señor Presidente, a que el Gobernador diga “vaya todo el Ministerio”, ¿a qué va a ir el Ministerio? Es importante -obviamente que es importante- pero ¿y las políticas activas?, ¿el Programa Integral de Seguridad? ¿De qué forma tenemos que plantearlo para que esta clase de gente deje de tomarnos el pelo?

Si quiere, yo no voy a usar casos extremos de ejemplo. Pero en Comodoro Rivadavia, insisto, en el Hospital Regional de Comodoro Rivadavia alguien propuso repartir silbatos a las mujeres por si van a ser violadas. Salió en todos los diarios, ¡silbatos! ¿Ése es el Programa Integral de Seguridad?, ¿repartir pitos a las mujeres para que soplen? Hay tres casos de violación.

Lo hemos dicho, miren, recorran las seccionales. Bueno, ahora va a estar, que las recorra, pero que de una vez presente a esta Cámara, para poder discutirlo, un Programa Integral de Seguridad.

Señor Presidente, mire, una de las cosas que ha hecho, que ha decidido ahora el Gobierno es poner un nuevo Jefe en la Regional de Policía. Luis Butazzi es un comisario -no recuerdo en qué seccional estuvo- que tiene un gran protagonismo en la fuerza policial de Comodoro Rivadavia, es conocido. Ahora va a ser -lo acaban de designar- Jefe de la Regional.

Mire, voy a leer lo que dijo el comisario, él forma parte de la fuerza policial. Dice: "El comisario Luis Butazzi habló esta semana sobre la inseguridad y lo hizo afirmando que en todos los hechos delictivos que han aparecido menores involucrados, siempre que actúan lo hacen bajo el efecto de alguna intoxicación, ya sea bebida alcohólica u otra sustancia que los altera para cometer este tipo de acciones, están drogados".

En el mismo diario, "El Patagónico", se hace el análisis de la legislación nacional que establece la inimputabilidad; la inimputabilidad, es decir que un menor no puede ser acusado. Y acá vamos, lo dijo Butazzi: en todos los casos de delitos de menores hay drogas o alcohol.

Ahora vamos al caso del homicidio, necesariamente, porque muchas de las respuestas del Gobernador -de enviar al Ministerio de Gobierno- son producto de lo que ocurrió cuando el menor de catorce años que mató al remisero en Comodoro apareció libre y casi mata a otra persona.

Ahí todos tomamos conocimiento de que decían que, cuando es detenido luego de la muerte, lo habían alojado en Pico Truncado, donde hay una institución preparada para este tipo de casos. Bueno, le hicieron una nota al director; "no, acá este menor no estuvo, vinieron tres hombres armados a buscarlo"; ¡para matarlo lo fueron a buscar a Truncado! ¡No estaba en Truncado!

¿Dónde estuvo hasta que casi vuelve a cometer otro delito bajo los efectos de la droga? ¡El mismo menor! Nadie lo sabe, nadie lo sabe decir, ¿dónde estuvo? Lo vuelven a detener hace diez días. ¿Sabe adónde lo enviaron?, ¡a la sala de enfermos mentales del Hospital Regional!, porque nadie sabe qué hacer con este menor, no saben dónde ponerlo, es un menor que cometió un homicidio. Alguien me dice: lo están buscando para matarlo, porque tres hombres armados lo fueron a buscar a Pico Truncado.

Ahora, ¿cuánto tiempo va a estar en la sala de enfermos mentales del Hospital Regional? Usted sabe, señor Presidente, -no hace falta que ni le explique, ni a los señores diputados- que no está detenido en la sala de enfermos mentales. El Hospital Regional no es una cárcel, es un hospital, que tiene medidas de seguridad limitadas.

Ahora, yo me pregunto, hoy, ¿dónde está? Ahora, van a Comodoro a hacer un relevamiento. ¿Qué relevamiento?, ¿cuántos policías nos pueden faltar en alguna comisaría? Si no lo saben... Butazzi dijo algo que es muy cierto, nos hemos cansado de expresarlo acá: miren, el gran porcentaje de menores en los hechos, en los delitos no sólo en Comodoro, sino en general en la sociedad.

Hay menores protagonistas porque especulan. La edad es una inimputabilidad, es cierto, lo establece la ley: menor de dieciséis años no puede ser acusado. Pero tomemos conciencia de que muchos de esos menores especulan con esa inimputabilidad. Eso es porque están formados, porque el ambiente los forma. Por un montón de circunstancias, especulan; y muchos especulan.

La eximente de la drogadicción o el alcohol no es absoluta: no es "yo quiero cometer un delito, me voy a tomar dos botellas de whisky y salgo a robar, a cometer un delito, ¡total, voy ser eximido porque estaba...!" No es así, no funciona así. La eximente se da en determinadas circunstancias. Bueno, pero hay menores que evidentemente se drogan para salir a cometer un delito o se alcoholizan, y ahí es donde tienen que estar las políticas activas del Estado.

El Gobernador manda al Ministerio de Gobierno; ahora, nosotros nos preguntamos ¿y al Ministerio de Salud no lo va a mandar? Los sistemas de prevención de adicciones o control de adicciones ¿de quién dependen? Del Ministerio de Salud.

El Programa Activo de los mecanismos de control de adicciones

-que es una Dirección, entiendo, que depende del Ministerio de Salud-, ¿a ellos no los van a mandar a Comodoro a ver si funcionan los Centros de Día?, ¿cómo funcionan los Centros de Día?, ¿cuáles son los programas? Porque también debió haber ido el Ministerio de Salud.

Mire, yo tengo acá, sacado de la computadora ¡eh!, de la página oficial del Gobierno: Dirección de Prevención y Asistencia de Adicciones; listado de proyectos aprobados y seleccionados. Voy a leer algunos, porque esto tendríamos que estar debatiéndolo acá.

Mire, hay... de estos centros... están -tengo un mapita por acá- en toda la provincia, pero voy a leer algunos:

Rawson, Asociación Círculo de Ajedrez, "Ajedrez en Rawson", categoría deporte.

"Norte Sur", capacitación en confección y estampado en ropa deportiva y promoción de iniciativas de emprendedores; capacitación laboral.

Club Bigornia, Rawson, "El remo como método de prevención y contención social". Listado de proyectos aprobados y seleccionados. Dirección de Prevención y Asistencia a las Adicciones.

Yo digo "remo como método de prevención y asistencia...", el deporte como programa evidentemente sirve, pero, me parece que es algo mucho más complejo que esto. Pero sigamos.

Madryn: Proyecto "Mamá cocina"; capacitación laboral. CE.RE.LA.DI. que es la Asociación, o el organismo, entiendo. "Juntos por una vida saludable", recreación.

Trelew, Asociación Mutual Directores Técnicos de Fútbol del Chubut, "El deporte como factor de prevención en las adicciones", categoría deportes.

Sociedad de Arquitectos del Noroeste del Chubut "Mirada de los jóvenes de Trelew a la historia edilicia de su ciudad", categoría Arte.

Fundación Onda Verde, "Abriendo caminos", capacitación laboral.

Asociación Peña del Centenario Boquense, Eco Club del Valle del Chubut, recreación.

Comodoro Rivadavia, PROCAP, "Construyendo sentido a un camino de alternativas para la prevención".

Esquel, Fundación Ceferino, "Casa, Escuela, Patio", deporte y recreación.

Están enunciados, no sabemos cuándo, cómo se desarrollan los programas, a quiénes alcanza y son de la Dirección de Prevención y Asistencia de las Adicciones.

El Ministerio de la Familia... yo recuerdo que hace unos años atrás, el diputado Ingram era Ministro de Salud e hicimos una reunión, siempre dentro de esta problemática; las Oficinas de Protección de Derechos -lo hemos debatido-.

El diputado García la semana pasada presentó un proyecto de un foro, que creo había en Madryn... nosotros le dijimos "Miren, hagamos algo para que no se ponga colorado el funcionario que va a ir". Bueno, miren lo que pasó después.

¿Qué es un sistema -dentro de la ley- de Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia? Las Oficinas de Protección de Derechos.

Mire, acá tengo el mapa, están en toda la Provincia, hasta San Martín, Gobernador Costa, Río Pico. La Legislatura tiene una Oficina, lo hemos discutido con la Presidenta del Bloque mayoritario, hasta se va a poner a consideración de una persona, de un técnico, ¡ojalá que sea así, que nos auxilie!

Pero las Oficinas de Protección de Derechos ¡no funcionan!, no funciona la de la Provincia, no funciona la del Ministerio de la Familia; también tendría que estar en Comodoro. ¿Saben qué? Sigamos así y ¡hay que mandar todo el Gobierno a Comodoro! Porque cada uno de los Ministerios tiene su responsabilidad, hasta el área de deportes. Mire lo que pasa con la Oficina de Protección de Derechos que depende del Concejo de Representantes de Comodoro, ¡no hay lugar donde alojarlos, no hay lugar! ¡No sé! ¡No hay lugar! Cometan un delito, son inimputables y no tienen dónde ponerlos.

La Policía de la Provincia del Chubut no está preparada; si alguno fue o va alguna vez a hacer un trámite a una comisaría va a ver la reacción, porque no están preparados, no tienen el concepto de que son servidores públicos, que es el de servidor social -es tan servidor social un asistente, como un policía y no está preparado-.

No funcionan las oficinas de protección de derechos. Entonces, cuando hay un menor que está en conflicto con la ley penal, ¿sabe qué hacen? Porque ya lo dijeron varias veces, lo dijo el Subsecretario: lo derivan a los tribunales de familia. Como no hay tribunales especializados, ¿adónde van? A los tribunales de familia. ¿Sabe lo que son los tribunales de familia en la Provincia del Chubut? Son los tribunales de familia que tratan los divorcios, los problemas de familia, los conflictos sociales de la familia; eso son los tribunales de familia. No están preparados para atender a un chico de 14 años que cometió un delito y mucho menos un homicidio.

¿Cómo hacen los equipos interdisciplinarios? ¿Qué hacen con ese chico? ¿Dónde lo alojan? ¿Cuáles son los programas de contención?

Entonces, señor Presidente, nosotros tendríamos de una buena vez que estar debatiendo seriamente; lo hemos debatido tantas veces, pero a medida que pasa el tiempo y se equivocan en los diagnósticos, es cada vez más grave la situación.

Yo miro la orden del Gobernador, veo un Ministerio completo en Comodoro Rivadavia y me pregunto ¿qué van a hacer? Uno lee los diarios y los comentarios de abajo, ¿qué van a hacer? ¿Qué van a hacer?

Si no van con un programa, si no tienen los recursos, ¿o van a crear las oficinas de protección, los centros de adicciones...?

Mire, acá me prepararon muy bien varios proyectos presentados, pero varios proyectos presentados, de modificación hay como cuatro. Incluso cuando se modificó o se quiso modificar el canon de juego –creo que lo había propuesto el diputado Urbano- nosotros presentamos un proyecto inmediatamente para que el canon -si se aumentaba el canon del juego- se destinara al fondo especial para la prevención de la drogodependencia.

Pero después modificamos la ley, la creación, la ley de asistencia y rehabilitación y creamos los centros de tratamiento y rehabilitación de adicciones dependiente de la autoridad de aplicación, Ministerio de Salud o Ministerio de Familia, que decía y proponía un programa básico de rehabilitación ambulatoria, programa intensivo de rehabilitación ambulatoria y programa de internación. Tiene que haber un programa de internación, un lugar donde internar a los jóvenes que tienen problemas de drogadicción. No me digan el COSE, porque no es el COSE.

Bueno, presentamos varios, el último presentado es el del diputado Sotomayor; lo presentó el diputado Félix Sotomayor pero está firmado por Gustavo Reyes, Gallego, Mariñanco, Ale, Trotta, Willhuber y Javier Cisneros; quiere decir que compartimos la necesidad de crear un programa en serio.

Ahora yo digo, mire, tratémoslo ya, aprobémoslo ya, entiendo que no se puede, pero ¿dónde está el programa? Que nos digan miren vamos a adecuar esto y vamos de una buena vez, empecemos a hacer algo por uno de los flagelos más graves que es la droga. ¡Es la droga!, ¡es la droga!

Además de los que vienen del norte, mire, Gendarmería en Comodoro hizo un superoperativo de control vehicular, tres mil autos entre ayer y hoy, un operativo muy importante.

Pero si no hay un programa... ¿Cuál es el programa activo de seguridad? No lo hay. Ahora lo pusieron a Butazzi -que es uno de los que más ha opinado, cosa que está bien- al frente de la Regional. Ahora no está el comisario Ale y lo lamento mucho, pero

el sistema se va a comer a Butazzi; si no se le dan las herramientas se lo va a comer, porque va a haber otra crisis y van a cambiar otra vez al Jefe de la Regional, y Butazzi, como otros tantos, son muy buenos elementos; pero si no hay un programa activo, no sirve.

Mire, señor Presidente, podría seguir insistiendo y llevarlo incluso a un terreno que ya hemos transitado. Yo lo único que digo es que ya tenemos demasiadas experiencias sobre lo mismo. Iba a presentar un pedido de informes que no voy a presentar, lo vamos a presentar el jueves y vamos a tratar de consensuarlo, porque me parece que ya la gravedad de la situación hace que esto lo planteemos entre todos, ¡entre todos!, es una cuestión de todos, de responsabilidad nuestra en algún momento.

Mire, ¿sabe?, tiene que ser una política de Estado que ya no la discutamos más -empecemos, como dijimos alguna vez-, vamos a empezar a contribuir, pero no puede ser que tengamos uno de los flagelos más graves, la droga -ya hay un proyecto del radicalismo y un proyecto del Frente para la Victoria-, y no tengamos acá un programa para discutirlo.

El Gobernador, señor Presidente, es el Gobernador.

Nosotros, humildemente, somos diputados de la oposición, es nuestra responsabilidad opinar, cuestionar y criticar y decir en lo que no estamos de acuerdo. Él puede hacer lo que quiera. Debería, algunas veces se lo decíamos, muchas veces se lo decíamos al Gobernador Das Neves "usted mira demasiado para afuera, hay que mirar para adentro, empiece a ver quien lo asesora, quién lo aconseja".

El Gobernador, señor Presidente, en una discusión con el fiscal de Madryn no puede decir que en la Provincia el sistema carcelario no está colapsado, ¡está recontra colapsado, severamente colapsado! No solamente eso, ¿adónde alojamos a los menores en conflicto con la ley penal? No tenemos dónde, entonces en lugar de discutir con un fiscal, juntémonos, vamos a debatir el Presupuesto y veamos de dónde sacamos los recursos.

Me voy a parar arriba de esta banca si vienen y dicen: "vamos a gastar 30 millones de pesos pagando honorarios que no corresponden". Me voy a parar arriba de esta banca, voy a saltar, no sé que voy a hacer pero de acá no va a salir, por lo menos de nosotros, no va a salir un mango para pagar a un abogado mientras tengamos los problemas que tenemos. Que sigan los juicios y vamos a reclamarle a la Nación la plata que nos deben porque no puede ser que nosotros no podamos discutir este tipo de cosas.

Esto es lo grave, ojalá que se entienda, señor Presidente, lo hacemos con la mejor intención y cumpliendo nuestro rol. No queremos voltear a nadie; yo personalmente sí, si pudiera generar una renuncia, ya, por la salud de la Provincia, pongan a otro que sepa de seguridad, pero es un derecho del Gobernador. Lo único que puedo hacer es esto, pero pensemos en la responsabilidad del Ministerio de Gobierno si lo quiere hacer, dio la orden pero me parece que no es justo. Si no se piensa en política de salud, que no hay, en el Ministerio de Salud que no hay, en las Oficinas de Protección de Derechos que no funcionan, en la Oficina de Protección de Derechos que tiene esta Legislatura y no funciona, en los Defensores del Pueblo que tiene esta Provincia y no funcionan. Pensemos en muchas cosas.

Nosotros, los diputados, no sé, hagamos mejor las cosas, no funcionamos porque no puede ser que en mi ciudad, en nuestra ciudad, como es Comodoro Rivadavia, ante el temor de una violación repartan pitos. Eso sí es algo que no puedo aceptar, que la política sea repartir silbatos para que una mujer sople cuando va a ser violada, es una falta de respeto a todas las mujeres. ¿Qué quieren qué les diga?, que el Hospital Regional

diga semejante aberración es una falta de respeto. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Tiene la palabra el diputado Sotomayor.

SR. SOTOMAYOR: Señor Presidente, lamento que el diputado preopinante se agarre del pito para criticar al Gobierno de la Provincia. Soy consciente de los esfuerzos que hacen el Gobernador Buzzi y el Ministro Touriñán en pos de reforzar, mejorar y lograr mayor eficiencia en las fuerzas policiales. Fui testigo de un suceso ocurrido en la noche del viernes pasado, madrugada del sábado, cuando un sobrino mío fue embestido por un auto que se estaba dando a la fuga, perseguido por efectivos policiales y un particular. Tengo acabado conocimiento del procedimiento policial, de la rapidez, la prontitud y la presteza que tuvo la fuerza policial para sobrellevar la situación y aprehender a los culpables. Simultáneamente con esa situación ocurrió, a pocos metros de allí, Ameghino y Alem, otro suceso donde un individuo le tiraba nueve o diez tiros a otra persona, de los cuales le acertó ocho en el cuerpo. Nuevamente la policía logró detener al culpable y a su cómplice. Me enteré luego de que, obviamente, los tres menores que habían participado en otros hechos, creo que cinco o seis atracos en la zona céntrica, que iban en el vehículo que embistió al vehículo que conducía mi sobrino -quien salía del trabajo, es radio operador en PRIDE, no estaba deambulando por la noche, salía de su trabajo-, los menores, obviamente, que eran cuatro o tres, fueron aprehendidos y al otro día estaban sueltos.

También el mayor de edad que había tirado y había acertado los ocho tiros en una persona que ahora está en gravísimo estado, internado en terapia intensiva del Hospital Regional, también fue liberado porque, aparentemente, no había peligro de que se fugara porque tiene trabajo y tiene casa. Así que cuando tenemos trabajo y casa podemos tirarle ocho, diez, doce tiros a otra persona, dejarlo en estado grave, que lo internen, y los jueces, los fiscales permiten que al otro día nosotros volvamos a la casa. Así que esto de echarle y cargarle las tintas al Gobernador Buzzi, que le recuerdo al diputado preopinante, fue intendente de Comodoro Rivadavia, no comisario, creo que es exagerado, al menos exagerado.

Estoy de acuerdo en que debemos concertar, dialogar y tratar entre todos de sobrellevar adelante esta grave crisis que tenemos de seguridad, pero no podemos, no debemos desconocer el esfuerzo del Gobierno Provincial y, fundamentalmente, el esfuerzo del Ministro Touriñán en dar solución y perfeccionar a la fuerza pública.

Respecto del menor que asesinó al remisero, el Ministerio de Gobierno ofreció a la Justicia la posibilidad de hacerse cargo del alojamiento del mismo en un instituto de rehabilitación en RÍO Negro o en la provincia de Buenos Aires, propuesta que el juez no aceptó y lo dejó en libertad. Entonces, aquí a lo mejor no es tanta la cuestión de cargar las tintas al Poder Ejecutivo que hace el mejor y el mayor de los esfuerzos y he sido testigo de eso, porque he observado y he estado al lado de la acción policial este fin de semana y realmente merece el mayor de mis respetos y el reconocimiento tanto de la fuerza policial como del Ministro de Gobierno. Estoy de acuerdo con que tenemos que seguir trabajando en el sentido de organizar, reorganizar y lograr que sea muchísimo más eficiente todo el sistema de seguridad, no solamente Touriñán y Buzzi sino también los fiscales y los jueces, señor Presidente. Eso es todo lo que quería decir, señor Presidente, gracias.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Tiene la palabra el diputado Cisneros.

SR. CISNEROS: Señor Presidente, yo voy a coincidir con el compañero Sotomayor, en ese sentido. También coincido en algunas cosas con el diputado Risso. Lo que pasa, en mi opinión, en particular sobre este tema, es que esto no lo vamos a poder cambiar de un día para el otro, esto para mí es generacional, es cultural y no tiene que ver con lo que haya pasado desde que asumió este Gobierno a partir del 11 de diciembre ni con el gobierno anterior, ni con el anterior, ni con el anterior. Yo recuerdo que cuando iba a la escuela había disciplina, cosa que hoy en las escuelas vemos, lamentablemente, que no hay. Veo que las generaciones se han ido degradando y a nosotros nos va a costar, así como el tiempo que pasó en la degradación de la generación que yo estoy mencionando, nos va a costar el mismo tiempo recuperarla, no hay soluciones mágicas. En definitiva, coincido también con los dos diputados preopinantes en el sentido de que debemos trabajar en conjunto para solucionar estos inconvenientes, pero no creamos que lo vamos a solucionar el día de mañana, es imposible. Lo que sí debemos hacer nosotros, en la responsabilidad que nuestra investidura nos marca, es hacer el mejor esfuerzo y darle al Gobierno de la Provincia las herramientas necesarias para que así lo haga. Creo que a fuerza de ser optimista, quizá se pueda ver esa modificación en algunos años más, pero yo creo que en estas circunstancias es imposible resolver todos los problemas de golpe y de un día para el otro. Nada más, señor Presidente.

- IV -
CIERRE DE LA SESIÓN

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Sin más diputados para hacer uso de la palabra, se da por finalizada la sesión.

- Eran las 21,03.

Edgar Lloyd Jones
Director
Cuerpo de Taquígrafos
Honorable Legislatura

- V -
**APÉNDICE: RESOLUCIONES Y DECLARACIONES DE LA HONORABLE
LEGISLATURA**

RESOLUCIÓN N° 091/12-H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 182° del Reglamento Orgánico, las Versiones Taquigráficas correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 24 y 26 de abril de 2012.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil doce.

Dr. César G. Mac Karthy
Presidente
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

Lic. Edgardo A. Alberti
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 092/12-H.L.

LA LEGISLATURA DE LA

PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar las Resoluciones Nros. 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148/12-P.H.L., dictadas por la Presidencia de esta Honorable Legislatura ad referendum de la Honorable Cámara.

Artículo 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil doce.

Dr. César G. Mac Karthy
Presidente
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

Lic. Edgardo A. Alberti
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 093/12-H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1º. Dirigirse al Secretario de Trabajo de la Provincia en los términos y alcances establecidos en el artículo 134º inciso 3) de la Constitución Provincial para que, en el plazo de 5 (cinco) días a partir de la notificación de la presente, informe a este Poder Legislativo lo siguiente:

- 1) Acciones y/o medidas adoptadas respecto al desabastecimiento de yerba mate, aceite y azúcar en los supermercados de la provincia.
- 2) En su caso, remita copia certificada de la totalidad de las actuaciones iniciadas.

Artículo 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil doce.

Dr. César G. Mac Karthy
Presidente
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

Lic. Edgardo A. Alberti
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 094/12-H.L.

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:**

Artículo 1º. Dirigirse al señor Gobernador de la Provincia, en los términos y alcances establecidos en el artículo 134º inciso 3) de la Constitución Provincial para que, en el plazo cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente, remita a este Poder Legislativo copia del acuerdo suscripto el pasado 11 de mayo con la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales.

Artículo 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil doce.

Dr. César G. Mac Karthy
Presidente
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

Lic. Edgardo A. Alberti
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 095/12-H.L.

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:**

Artículo 1º. Dirigirse al señor Ministro de Gobierno y Justicia de la Provincia del Chubut, en los términos y alcances establecidos en el artículo 134º inciso 3) de la Constitución Provincial para que, en el plazo cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente, informe a este Poder Legislativo respecto de los adicionales establecidos en la Ley I N° 457, lo siguiente:

1. Nómima del personal de la Policía de la Provincia que percibe el adicional establecido en el artículo 1º de la Ley I N° 457, detallando: apellido y nombre, rango y dependencia en la que presta servicios.
2. Nómima del personal de la Policía de la Provincia que percibe el adicional establecido en el artículo 2º de la Ley I N° 457, detallando: apellido y nombre, rango y dependencia en la que presta servicios.

3. Informe cuáles son las pautas que ha establecido el Poder Ejecutivo para la implementación de los suplementos mencionados (artículo 3º de la Ley I N° 457).

Artículo 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil doce.

Dr. César G. Mac Karthy

Presidente
Honorable Legislatura

Provincia del Chubut

Lic. Edgardo A. Alberti

Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 096/12-H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar de interés legislativo el Ciclo de Charlas 2012 del Complejo Plaza del Cielo de la Ciudad de Esquel que se desarrolla los últimos miércoles de cada mes, en la Sala de Conferencias del Centro Cultural "Melipal", a partir de las 21:00 horas.

Artículo 2º. Comunicar al Complejo Educativo y Recreativo "Plaza del Cielo" de la Ciudad de Esquel.

Artículo 3º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil doce.

Dr. César G. Mac Karthy

Presidente
Honorable Legislatura

Provincia del Chubut

Lic. Edgardo A. Alberti

Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 097/12-H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar de interés legislativo la realización de la "3er. Jornada de Derecho Romano y Civil 2012", "Responsabilidad Civil en el Derecho Romano y Responsabilidad Informática", que se llevará a cabo en el Aula Magna de la Sede Puerto Madryn, de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, el día 24 de mayo del corriente año.

Artículo 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil doce.

Dr. César G. Mac Karthy

Presidente
Honorable Legislatura

Provincia del Chubut

Lic. Edgardo A. Alberti
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 098/12-H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1º. Todo trabajador que posea los títulos aquí indicados percibirá las bonificaciones que se detallan a continuación, las que se calcularán, en todos los casos, sobre el sueldo básico del índice I del Escalafón Legislativo:

1. **Títulos** universitarios: 20 %
2. **Títulos** terciarios: 10%
3. **Títulos** técnicos, títulos secundarios, polimodal o equivalente: 5%
4. **Títulos y acreditaciones de** post grado: 15%
5. Certificados de cursos técnicos y de capacitación que se dicten a iniciativa de la Legislatura con reconocimiento remuneratorio hasta el: 10 %.

Artículo 2º. No existirá acumulación de los porcentajes determinados en el artículo anterior cuando el título de nivel inferior sea imprescindible para la obtención del título de nivel superior, con excepción de las titulaciones de postgrado.

Artículo 3º. Las titulaciones de postgrado sólo serán reconocidas en los supuestos que para arribar a las mismas se acredite el cumplimiento de horas cátedras y examen de evaluación y reconocimiento por la autoridad competente.

Artículo 4º. Los certificados de cursos técnicos y de capacitación deberán ser expresamente reconocidos por la Legislatura a los efectos de los porcentuales fijados en la presente resolución con anterioridad a la oferta y realización de los mismos por los trabajadores involucrados, determinándose en cada caso el porcentaje remuneratorio que se le asigna a cada uno. El porcentaje máximo a abonar por cursos técnicos y de capacitación es del 10% fijado en el artículo 1º, no siendo ello acumulativo.

Artículo 5º. Cualquier discrepancia acerca del alcance de la presente resolución será resuelta con intervención de la Comisión Negociadora.

Artículo 6º. Derógase la Resolución Nº 782/2011.

Artículo 7º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil doce.

Dr. César G. Mac Karthy

Presidente
Honorable Legislatura

Provincia del Chubut

Lic. Edgardo A. Alberti
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 099/12-H.L.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1º. Modifícase el artículo 9º de la Resolución nº 142/03-H.L., el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9º. El personal legislativo prestará servicios con carácter de dedicación exclusiva, considerándose la misma implícita y remunerada en el haber mensual de cada agente. La dedicación exclusiva implica la obligación del agente de prestar funciones en cada oportunidad que la Legislatura necesite de sus servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo XI de la presente resolución. Los agentes comprendidos en el inciso g) del artículo 4º de la presente, deberán cumplir con la carga horaria que dispongan las autoridades de la Casa."

Artículo 2º. Incorpórase el capítulo XI a la Resolución nº 142/03-H.L., que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO XI

Artículo 38º. Jornada de trabajo: Se entiende por jornada de trabajo todo el tiempo en que el trabajador esté a disposición de la Legislatura. Se establece en treinta (30) horas semanales la jornada máxima de trabajo, que

se cumplirán de lunes a viernes, en jornadas continuas de seis (6) horas corridas.

Artículo 39°. Horas suplementarias y francos compensatorios: Ante necesidades originadas en emergencias y/o eventualidades operativas del servicio, el personal excepcionalmente extenderá su jornada de trabajo y/o prestará servicios en días sábados, domingos y feriados, percibiendo por ello los recargos fijados en la presente resolución.

En cualquier caso se respetarán los máximos de horas suplementarias fijados por la legislación vigente.

Artículo 40°. Se deberá abonar al trabajador que preste servicios en horas suplementarias con exceso de la jornada convencional fijada de lunes a viernes un recargo del cincuenta por ciento (50%), calculado sobre la remuneración habitual. La jornada de trabajo que se cumpla entre la hora veintiuna (21) de un día y la hora seis (6) del siguiente se considerará jornada nocturna. Las horas suplementarias que se trabajen dentro de dicha jornada llevarán un recargo del cien por cien (100%).

Artículo 41°. El valor de la remuneración hora se calculará dividiendo la remuneración habitual, mensual del trabajador por ciento veinte (120) horas.

Artículo 42°. Trabajo durante el descanso semanal. Queda prohibido el trabajo durante el sábado hasta las veinticuatro (24) horas del día domingo para los trabajadores con jornada continua de seis horas de lunes a viernes. En los casos de excepción previstos en esta resolución y que justifiquen que el trabajador preste servicios durante esos días, percibirá un recargo del cien por cien (100%) por las horas trabajadas.

Sin perjuicio de lo expuesto, y además del recargo establecido, el trabajador gozará de un descanso compensatorio por la cantidad de horas trabajadas, salvo que se supere el cincuenta por ciento (50%) de la jornada convencional (6 horas), en cuyo caso se concederá un (1) día completo de descanso compensatorio por cada exceso de jornada.

Dicho franco compensatorio, se otorgará en la semana siguiente de labor comunicándose al trabajador fehacientemente con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. Dicho plazo podrá ampliarse por razones fundadas hasta la finalización del mes calendario.

Artículo 43°. Días feriados o días no laborables. Queda prohibido el trabajo durante los días feriados y/o días no laborables para los trabajadores con jornada continua de seis (6) horas de lunes a viernes. En los casos de excepción previstos en esta resolución y que justifiquen que el trabajador preste servicios durante esos días, percibirá los siguientes recargos:

Inciso 1) Por cada hora trabajada en estos días sin excederse del horario normal de la jornada normal y habitual, se abonará solamente el cien por cien (100%) del valor de la hora trabajada por cuanto en el sueldo mensual ya esta incluida la remuneración hora. No corresponde el franco compensatorio.

Inciso 2) Si en un día feriado o día no laborable el trabajador excede la cantidad normal de horas de trabajo corresponde liquidar las horas trabajadas en exceso de acuerdo al valor de la remuneración hora más un recargo del cien por cien (100 %) otorgándose además un (1) día franco compensatorio.

Inciso 3) Si el día feriado o día no laborable coincide con sábado o domingo, las horas trabajadas se liquidarán de acuerdo al valor de la remuneración hora más un recargo del cien por cien (100%) y se otorgará el mismo franco compensatorio establecido para sábado o domingo. "

Artículo 3°. Cualquier discrepancia acerca del alcance de la presente resolución será resuelta con intervención de la Comisión Negociadora.

Artículo 4º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil doce.

Dr. César G. Mac Karthy

Presidente
Honorable Legislatura

Provincia del Chubut

Lic. Edgardo A. Alberti

Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 100/12-H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1º. La Legislatura de la Provincia del Chubut controlará las inasistencias del personal fundadas en licencias por enfermedad de corta evolución, a través de un sistema de contralor médico contratado por la Legislatura, conforme los mecanismos de contratación vigentes.

Artículo 2º. Para el contralor de las afecciones de larga evolución, se dará intervención al Organismo de Contralor Médico de la Provincia del Chubut, conforme los convenios a tal fin suscriptos con el mismo.

Artículo 3º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil doce.

Dr. César G. Mac Karthy

Presidente
Honorable Legislatura

Provincia del Chubut

Lic. Edgardo A. Alberti

Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut